



**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose señas de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Penasiones de Afros.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTONES, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 78

**TARIFA GENERAL DE INSECCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 20 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 40 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 50 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración en las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTONES, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 78

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Hacienda:**  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Gobernación:**  
Real orden aclaratoria de la ley de Descanso en domingo en lo referente a la carga, descarga y transporte de mercancías.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden disponiendo se anuncie a oposición libre entre Doctores en Farmacia, Medicina y Ciencias naturales la Cátedra de Microbiología, Técnica bacteriológica y Sueros medicinales, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

**Administración central:**  
ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Nimes del súbdito español Juan Salles Telié, de 21 años.  
GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Mariano Zaforteta Crespi de Valldaura contra la negativa del Registrador de la propiedad de Jatiba a inscribir un mandamiento judicial.

**MARINA.—Dirección de Hidrografía.**—Aviso a los navegantes.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.**—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Microbiología, Técnica bacteriológica y Sueros medicinales.

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**—Cuadros estadísticos de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Octubre de 1907.

**GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.**—Escala general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

**Estadística de Beneficencia provincial y municipal.**

**HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.**—Relación núm. 136 de los créditos clasificados por esta Junta.

**FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.**—Subasta de las obras del puente sobre el Miño, en la carretera de Puente Poldras a Pontevedra.

Aprobando la transferencia del ferrocarril minero de Sierra Alhamilla al muelle de Almería, hecha por la Sociedad concesionaria The Gergal Railway Company Limited a la Sociedad The Alquife mines and Railway Company Limited.

Aprobando el acta de subasta adjudicando la concesión de un tranvía eléctrico en Bilbao a la Compañía del Tranvía Urbano de dicha capital.

**Administración provincial:**  
Junta directiva de los Asilos de El Pardo.—Estados de los gastos e ingresos ocurridos en el mes de Marzo último.

**Administración municipal:**  
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anulando la liquidación practicada en 1887 de un efecto de la Deuda de Sisas, núm. 453.  
Subasta para la enajenación del solar sito en la calle de la Princesa con vuelta a la de Ventura Rodríguez.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Audiencias provinciales. Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Crédit Lyonnais.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.  
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**  
Santoral y espectáculos.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REALES DECRETOS**

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por imposibilidad física, debidamente justificada, a D. Manuel Linares Rivas, Jefe de Administración de tercera clase, en situación de excedencia, concediéndole al propio tiempo, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos, honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, conforme a lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Cayetano Sánchez Bustillo.**

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por imposibilidad física, debidamente justificada, a D. Clemente Ibarra y López, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, concediéndole al propio tiempo, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos, honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, conforme a lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Cayetano Sánchez Bustillo.**

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la

provincia de Valladolid a D. Augusto Feito y Pardo, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Cayetano Sánchez Bustillo.**

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Juan de Dios Retes y Muyrani, que lo es en la de Orense con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Cayetano Sánchez Bustillo.**

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense a D. Francisco de Paula Vigil y Barrera, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Cayetano Sánchez Bustillo.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Vistas las instancias del Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad de Gerona y de la Junta local de Reformas Sociales de Mataró, solicitando aclaración de la ley del Descanso en lo referente a la carga, descarga y transporte de mercancías en domingo:

Resultando que las mencionadas instancias pasaron a informe del Instituto de Reformas Sociales, el cual lo emitió con fecha 19 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el referido informe, se ha servido disponer:

Que la expedición, carga y descarga de mercancías exceptuadas del descanso abarca los extremos siguientes:

1.º La expedición de mercancías, ó sea el acto de transportarlas desde la estación de partida hasta la estación de destino; todos los transbordos inherentes al mismo acto del viaje, bien sea de tren a tren, de tren a barco ó de un medio a otro de transporte de los que fuesen preciso emplear entre la estación de salida de las mercancías y la estación de destino.

2.º La expedición, carga y descarga de las materias susceptibles de alteración; desde las estaciones de partida hasta las de destino; desde el domicilio del expedidor hasta las estaciones ó puntos de partida; desde las estaciones de llegada hasta el domicilio de los consignatarios; desde los depósitos, buques ó lugares de producción ó arribo hasta las fábricas de conservas, embalaje, preparación ó transformación, depósito, y viceversa; y

3.º La expedición, carga y descarga (incluso desde el domicilio del productor ó propietario hasta el domicilio de los consignatarios) de todos los artículos y sustancias expresamente exceptuadas del Descanso dominical.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1908.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de Barcelona y Gerona.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de esta fecha sobre la provisión de la Cátedra de Microbiología, Técnica bacteriológica y Sueros medicinales, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre entre Doctores en Farmacia, Medicina y Ciencias naturales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Asuntos Contenciosos.**

El Cónsul de España en Certe participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Salles Telié, natural de Lons, fallecido en Nimes, a los cincuenta años de edad, el día 21 de Enero último.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Mariano Zaforteza Crespi de Valldaura contra la negativa del Registrador de la propiedad de Játiba á inscribir un mandamiento judicial, pendiente en este Centro por apelación del recurrente.

Resultando: que en la carta de repoblación del Lugar Nuevo de Fenollet, otorgada después de la expulsión de los moriscos, se establecieron ciertos gravámenes de naturaleza real á favor de Doña Beatriz Albiñana, declarados subsistentes con arreglo á las Leyes de supresión de Señoríos jurisdiccionales, como de propiedad particular de D. Pascual Vicente Juan, Conde de Olocau, en virtud de auto dictado en 18 de Abril de 1838 en el oportuno juicio instructivo y de sentencia definitiva de 16 de Marzo de 1842, confirmada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia en 20 de Julio de 1883, que acreditan la obligación de los vecinos y terratenientes del Lugar Nuevo de Fenollet á contribuir con la partición de frutos y demás prestaciones consignadas en los títulos constitutivos y no suprimidas.

Resultando: que practicada en vida del Conde de Olocau la división de sus vínculos, y formadas las dos hijuelas, de libre disposición una y reservable la otra, ambas fueron presentadas en la antigua Contaduría de Játiba, pero tan sólo se tomó razón de la parte que correspondía al inmediato sucesor, habiéndole adjudicado á dicho interesado el capital del Señorío del Lugar Nuevo de Fenollet, capitalizado en 143.414 reales vellón.

Resultando: que la propiedad del Señorío ha venido á recaer en el recurrente, el cual, continuando la ejecución de la resolución citada de la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia, obtuvo para la inscripción de los discutidos derechos señoriales un mandamiento del Juez de primera instancia de Játiba, en el que se testimoniaba: a, el auto y sentencia indicados; b, el certificado expedido en 18 de Diciembre de 1840 por el Secretario del Juzgado municipal de Fenollet describiendo el término municipal, con arreglo al libro padrón de riqueza, como compuesto de tres partidas de arrozal, en junto 950 hanegadas y una de secano, que comprende 50 jornales; y c, otros dos certificados del mismo funcionario, fechados en 19 de Enero de 1904, fijando los actuales límites de aquel término y el número de hanegadas de tierra arrozal en 1.009 y media; de tierra huerta, en 7 y media, y de tierra secana, en 486; ordenándose, por último, al Registrador de la propiedad de Játiba la inscripción de los derechos como si el término del Lugar Nuevo de Fenollet fuese una finca, y en la forma establecida por esta Dirección para casos análogos.

Resultando: que expedido por duplicado dicho mandamiento, y presentado con la traducción de la escritura de la carta de repoblación, fué devuelto por el Registrador de Játiba sin registro alguno, porque, respecto á las fincas de dicho término, que en todo el Registro moderno vienen figurando como libres de gravámenes, tiene que denegarse de plano la pretendida inscripción de ese anterior gravamen, según lo preceptuado en el fundamental art. 17 de la Ley Hipotecaria, y en cuanto á las otras fincas, cuyas respectivas inscripciones mencionan expresamente el gravamen, porque, aunque con relación á ellas sí puede inscribirse, es necesaria la conformidad del interesado y la debida descripción y procedencia titulada.

Resultando: que contra la calificación transcrita se interpuso este recurso gubernativo por D. Francisco Cortell, como mandatario de D. Mariano Zaforteza, causahabiente del mencionado Conde de Olocau, alegando: que aparece inscrita en la antigua Contaduría de hipotecas la parte intelectual reservable, aunque equivocadamente se hubiese dicho el capital del Señorío, á favor del inmediato sucesor, é implícitamente quedó también inscrita la totalidad de derechos, valuada en 300.000 reales; que los artículos 411 de la Ley Hipotecaria y 307 de su Reglamento, interpretados en las Resoluciones de esta Dirección de 23 de Julio de 1877, 25 de Febrero y 16 de Abril de 1878 y 16 de Marzo de 1880, atribuyen á las antiguas inscripciones los efectos de las extendidas en el Registro moderno; que la Ley de 3 de Julio de 1871 y el Real Decreto de 21 del mismo mes y año, facilitan la inscripción de los gravámenes anteriores al 1863, y no registrados todavía; que esta Dirección, en 5 de Enero de 1872, resolviendo un caso igual, más bien que análogo, permitió la inscripción de Señoríos en la forma ahora solicitada; que si figuran como libres fincas, á las cuales afecta la mención de derechos aludida, se ha infringido el núm. 2.º del art. 29 del Reglamento y será un caso de responsabilidad del Registrador, pero nunca vicio de nulidad de la inscripción, conforme á la doctrina de la Resolución de 7 de Marzo de 1895; que el dominio directo puede hoy inscribirse haciendo mención del útil, según lo dispone el Real decreto de 9 de Octubre de 1893, y, por último, que el Registrador no tiene facultades para rectificar la ejecutoria en que se declaran las prestaciones exigibles.

Resultando: que dada á este recurso la tramitación prevenida en el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, el Juez de primera instancia de Játiba, al informar en el asunto, mantuvo su mandamiento, fundándose en que la inscripción ó anotación que de una manera expresa ó terminante se hizo constar en la antigua Contaduría producía, según los artículos 411 de la Ley Hipotecaria y 307 del Reglamento, los mismos efectos que las inscripciones hechas con arreglo á la actual legislación, y negó que el Registrador tuviera competencia para calificar las ejecutorias, que son títulos de naturaleza especial y revisten el carácter de ley en los asuntos sobre que versan, imponiéndose su inscripción como necesaria, sean cualesquiera los antecedentes que resulten del Registro, por lo cual procedía acordar la de la ejecutoria objeto del presente recurso.

Resultando: que el Registrador del mismo partido, al evacuar su informe, repitió que la calificación tenía por base principal el art. 17 de la Ley Hipotecaria, contra el cual nada había opuesto ni alegado el recurrente, añadiendo que el valor de las menciones admitidas por el art. 29 de la Ley Hipotecaria se halla subordinado al principio general de su art. 23; que la responsabilidad verdaderamente exigible sería la proveniente de inscribir gravámenes antiguos sobre fincas adquiridas según el Registro como libres; que de la toma de razón en la Contaduría de Hipotecas resulta desconocida la persona del adquirente del derecho ó inmediato sucesor, las fincas sujetas y la extensión del mismo, apareciendo determinado capital que no es el integro, ni una parte alícuota, sino algo menos de la mitad, por todo lo cual la busca en los índices y la consignación de los gravámenes se hacía imposible; que la inscripción de títulos y derechos anteriores á la Ley Hipotecaria, contra lo dispuesto en el art. 17 de la misma, si bien pudo ha-

cerse en los plazos fijados por los artículos 389 y siguientes, no es posible después de haberse cerrado definitivamente aquéllos en 31 de Diciembre de 1874, como lo declara la Real Orden de 28 de Agosto de 1883, y que la ejecutoria es un título cuya inscripción no se impone en todo caso.

Resultando: que el Presidente de la Audiencia declaró bien hecha la calificación del Registrador, en atención á que la toma de razón en la Contaduría de Hipotecas á favor del inmediato sucesor del Conde de Olocau, como todos los asientos antiguos que no contengan, siquiera sea defectuosamente, los elementos necesarios para determinar las personas y bienes, no hubiera podido ser convertida en inscripción, ni aun dentro de los plazos aludidos, y á que de admitir la inscripción necesaria de todo mandamiento judicial ó ejecutoria se despojaría al Registrador de sus facultades calificadoras, y se vulneraría, en el caso actual, la esencia y letra del art. 17.

Resultando: que por acuerdo de esta Dirección, y para mejor proveer, se pidió al Registrador de la propiedad de Játiba una nota del número de fincas inscritas como libres en el término de Fenollet que pudieran resultar afectadas, caso de hacerse la inscripción del mandamiento objeto de este recurso, y certificación literal de tres asientos del Registro moderno, relativos á tres de dichas fincas, extendidos en distintas épocas, y cumplimentado por el Registrador, aparece: primero, que el Ayuntamiento de Fenollet tiene abiertos 10 tomos en el Registro moderno con 391 fincas, de las que sólo se menciona el referido gravamen en 122, figurando como libres en absoluto las restantes, y segundo, que en las inscripciones testimoniadas, verificadas por tres Registradores distintos, se hace constar la exención de cargas y se justifica el tracto sucesivo.

Vistos los artículos 17, 20, 389, 392 y 411 de la Ley Hipotecaria, 307 de su Reglamento, el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, la Real Orden de 28 de Agosto de 1883, y las Resoluciones de este Centro de 5 de Enero de 1872, 4 de Marzo de 1884, 10 de Octubre de 1888, 7 de Marzo de 1896, 19 de Enero de 1877 y 18 de Diciembre de 1883:

Considerando: que los asientos contenidos en los Registros de la propiedad surten sus efectos mientras no se cancelen con arreglo á los preceptos hipotecarios, ó se extingan por la inscripción de la transferencia del dominio ó derecho real hecha en debida forma, y que, colocados bajo la tutela de los Tribunales de justicia, no pueden ser anulados con perjuicio de tercero sino en el correspondiente juicio, con citación de los interesados ó de sus causahabientes ó representantes legítimos.

Considerando: que si bien del espíritu de los títulos 13 y 14 de la Ley Hipotecaria y de las expresas disposiciones del art. 307 del Reglamento para su ejecución se deduce la equiparación de las inscripciones contenidas en los Registros anteriores á 1.º de Enero de 1863 y de las posteriores á dicha fecha, aunque carezcan aquellas de alguno de los requisitos exigidos, bajo pena de nulidad, por los artículos 9.º y 13 de la Ley, y que en tal concepto sería válida la inscripción existente en la antigua Contaduría de Játiba que se supone referirse al Señorío territorial de que se trata en este recurso, y que de ser así no ha podido inscribirse título alguno contradictorio de la misma, no puede, sin embargo, desconocerse que los términos vagos y defectuosos de dicho asiento no permiten dar á conocer el dominio ó derecho objeto del mismo, y que sea por ésta ó por cualquier otra causa, que no hay para qué examinar, es lo cierto que en el Registro moderno se han extendido varias inscripciones de fincas, sitas en término del Lugar Nuevo de Fenollet, con el carácter de libres, y que, en consecuencia, deben ser respetadas mientras no se anulen por los Tribunales de justicia, puesto que no corresponde á los Registradores de la propiedad, ni á sus superiores jerárquicos en el orden administrativo, la anulación ó modificación de inscripciones hechas en los libros modernos que resulten contradictorias con asientos practicados en las antiguas Contadurías.

Considerando: que la circunstancia de existir en el Registro de Játiba algunos asientos de fincas sitas en dicho término no puede ser motivo, sin embargo, para impedir la inscripción del Señorío territorial de Fenollet á favor de su legítimo dueño, aunque salvando los derechos garantidos con dichos asientos, como así se ha acordado por esta Dirección general en ocasiones análogas á la presente, por Resoluciones de 4 de Marzo de 1884, 10 de Octubre de 1888 y 7 de Marzo de 1896, en todas las cuales se ordenó la inscripción de títulos comprensivos de un término municipal, no obstante existir otros referentes á fincas radicantes en el mismo, respetándose los derechos sobre ellas adquiridos por terceras personas, y que en el caso presente, por determinar la escritura ó carta de repoblación, los autos del juicio instructivo y las certificaciones insertas los límites del término, puede éste ser considerado como una sola finca á los efectos del art. 8.º de la Ley Hipotecaria y Real Orden de 9 de Octubre de 1893, é inscribirse, en su consecuencia, por virtud de estos documentos, el dominio directo con mención del útil.

Considerando: que aunque hayan transcurrido los plazos fijados para inscribir bienes ó derechos adquiridos con anterioridad á la publicación de la Ley Hipotecaria reformada con los beneficios expresados en sus artículos 390 y 391, todavía son posibles y corrientes las inscripciones de inmuebles ó derechos reales adquiridos antes de 1.º de Enero de 1863, aunque con subordinación á la doctrina fundamental de los artículos 17 y 20 de la misma Ley.

Considerando: que la competencia de los Registradores para calificar la validez de los documentos que se presentan á inscripción alcanza también á examinar la naturaleza del mandato en los judiciales, y á suspender ó denegar la inscripción por algún obstáculo legal que proceda del Registro, por lo cual es pertinente la negativa de inscripción de la Sentencia dictada en el expresado juicio instructivo, aun en el supuesto de que tuviera el carácter de declarativo respecto de los terceros que tienen inscrito su derecho, sin perjuicio de que los interesados en la misma puedan utilizar los recursos legales correspondientes para decidir en definitiva sobre la validez ó nulidad de las inscripciones contradictorias.

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y declarar procedente la inscripción bajo un solo número, y mediante la presentación de los documentos acompañados al recurso, del dominio directo del pueblo de Lugar Nuevo de Fenollet, con expresión de la persona á quien pertenece, y de corresponder el útil á los que dentro de tales límites posean fincas, con las demás circunstancias pertinentes; pero denegándose la inscripción y haciéndose constar que no se inscribe el dominio directo respecto de la parte de finca, ó sea del término municipal que esté ya anteriormente inscrita en el Registro á favor de otras personas en propiedad ó en posesión, sin mención formal del gravamen discutido.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1908.—El Director general,

Carlos González Rothvoss.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

## Sección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de faros correspondientes.

## Grupo 65.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE

## Francia.

Puerto de Saint-Nazaire.—Reglamento y señales concernientes á los movimientos de entrada y salida del puerto.

*Avis aux Navigateurs núm. 132/760. Paris, 1908.*

Núm. 363.—a) Esclusa del S.—Utilizable en Saint-Nazaire todos los días, laborables ó no.

De día, á todas horas, salvo impedimento, apreciado por los Oficiales del puerto.

De noche, durante las cinco horas (dos horas y media antes de la pleamar y dos horas y media después, hora indicada en el anuario de mareas).

No obstante, las siguientes señales hachas, de día ó de noche, en un palo situado al SW. de la esclusa del S. indican las prohibiciones momentáneas de los movimientos en el puerto:

1.ª Una bandera blanca con marco azul en el tope del palo

Una bola roja en la verga del lado de la dársena (lado N.).—(Prohibición de salida.)

2.ª Una bola roja en la verga del lado del antepuerto (lado S.).—(Prohibición de entrar.)

3.ª Una bola roja en la verga en cada uno de sus penales.—(Prohibición de entrar y salir.)

4.ª Una bandera blanca con marco azul en el tope del palo.

Una bola roja en cada uno de los penales de la verga.

El pabellón nacional bajo la bola por el lado del antepuerto (lado S.).—(Suspensión de todo movimiento en el antepuerto, esclusa y dársena para facilitar la entrada de un buque grande del Estado ó un transatlántico.)

5.ª Una bola roja en cada penol de la verga.

El pabellón nacional bajo la bola de cada lado de la dársena (lado N.).—(Suspensión de todo movimiento en el antepuerto, la esclusa y la dársena para facilitar la salida de un buque grande del Estado ó un transatlántico.)

6.ª Una bandera blanca con marco azul en el tope del palo.

Dos bolas rojas bajo el penol de la verga del lado del antepuerto (lado S.).

Una bola roja bajo el penol de la verga por el lado de la dársena (lado N.).—(Suspensión de todo movimiento en el antepuerto para facilitar el atraque de un buque grande al muelle de marea.)

7.ª Dos bolas rojas bajo el penol de la verga del lado de la dársena (lado N.).

Una bola roja bajo el penol de la verga del lado del antepuerto (lado S.).—(Suspensión de todo movimiento en el antepuerto para facilitar el desatraque de buque grande del muelle de marea.)

De noche, las bolas serán reemplazadas por luces rojas y las diversas banderas por luces verdes.

La señal núm. 1 entraña la prohibición de todo movimiento, sea en el antepuerto ó en la dársena. Los buques que estén en movimiento en el momento de la señal deben parar inmediatamente y amarrarse en los puntos fijos más próximos.

Los que estuvieren maniobrando para salir por la esclusa del E. deben entrar inmediatamente si la esclusa está lista, y si no, pararse.

La señal núm. 2 entraña la prohibición de entrar en el antepuerto ó de fondear delante de la entrada, en la parte de la rada grande, limitada por:

1.º Al E. la enfilación que pasa por el extremo de la estacada N. de la antigua entrada y la torre de Vignettes.

2.º Al S. la enfilación que pasa por la torre del Comercio, la boya de Mindin y la señal de mira triangular establecida en el lado de Ville-Martin.

Las señales números 3, 4 y 5 entrañan las prohibiciones definidas antes.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Microbiología, Técnica bacteriológica y Sueros medicinales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de verse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril próximo pasado y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia, Medicina ó Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminarse el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal; asimismo un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Junio de 1908.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, y cerrado en 30 de Abril próximo pasado, en el cual se incluyen los Aspirantes y los Vigilantes procedentes de las últimas convocatorias. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS									DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
227	D. José Tartajo Gutiérrez	Guadalajara	19	Marzo	1870	38	4	2	12	Barcelona							
228	Eladio María Gómez	Segovia	18	Febrero	1855	53	4	2	5	Idem							
229	Ciriaco Arnaus Dalmau	Gerona	22	Marzo	1870	38	4	2	5	Idem							
230	Angel Mendoza Otero	León	11	Febrero	1855	53	4	2	4	Idem							
231	Francisco Gómara García	Salamanca	10	Marzo	1855	53	4	2	4	Idem							
232	Andrés Rúa Lucógnito	Lugo	12	Febrero	1856	52	4	2	3	Idem							
233	Miguel Alvarez Laurrob	Logroño	5	Julio	1855	52	4	2	1	Idem							
234	Melchor Acuña Abad	Coruña	11	Idem	1855	52	4	2	1	Idem							
235	Santos Juanes Eleza	Valladolid	29	Octubre	1855	52	4	2	1	Idem							
236	Isidro López Estrany	Gerona	2	Noviembre	1858	49	4	2	1	Idem							
237	Manuel Noguera López	Granada	26	Octubre	1859	48	4	2	1	Idem							
238	Francisco Jambina Diaz	Zamora	17	Diciembre	1861	43	4	2	1	Idem							
239	José Lopez Torres	Teruel	21	Idem	1864	43	4	2	1	Idem							
240	Juan Sura Goñi	Madrid	6	Idem	1867	40	4	2	1	Idem							
241	Angel Viladores Subiraga	Barcelona	13	Octubre	1858	39	4	2	1	Idem							
242	Salvador Dach Farrán	Tarragona	6	Julio	1855	52	4	2		Idem							
243	José Bazán García	Zaragoza	27	Agosto	1855	52	4	2		Idem							
244	Angel Casillas Hernández	Salamanca	31	Diciembre	1855	52	4	2		Idem							
245	Manuel Collazos Paz	Orense	3	Enero	1857	51	4	2		Idem							
246	José Broch Chiva	Castellón	9	Noviembre	1857	50	4	2		Idem							
247	Nicasio Baile Vencio	Caceres	14	Diciembre	1858	49	4	2		Idem							
248	Manuel Robles Marco	Soria	31	Idem	1858	49	4	2		Idem							
249	Jaimé Bordoy Vila	Barcelona	26	Septiembre	1860	47	4	2		Idem							
250	Ricardo Bayles Abariz	Tarragona	3	Octubre	1840	47	4	2		Idem							
251	Francisco Ramón Castillo	Cádiz	1	Mayo	1861	46	4	2		Idem							
252	Dionisio Casal Pérez	León	9	Noviembre	1861	43	4	2		Idem							
253	Victoriano Serna Maza	Cuenca	20	Mayo	1861	26	4	2		Idem							
254	Antonio Lino Pérez	Granada	20	Noviembre	1861	26	4	1	11	29	Idem						
255	Ricardo Sánchez Rodríguez	Navarra	3	Abril	1879	29	4	1	11	26	Madrid						
256	Alonso Serrano Conde	Córdoba	9	Diciembre	1850	57	4	1	11	15	Barcelona						
257	Felipe Marco Canteros	Gerona	10	Abril	1855	53	4	1	11	15	Idem						
258	Manuel Cardoso Pineda	Caceres	28	Diciembre	1855	52	4	1	11	15	Idem						
259	José Ríos Carrizo	Oviedo	19	Febrero	1878	30	4	1	11	8	Madrid						
260	Agustín Nieves de la Vega	Madrid	10	Idem	1830	48	4	1	11	6	Barcelona						
261	Eduardo Serafin Ocaño	Logroño	18	Octubre	1878	29	4	1	11	6	Idem						
262	Miguel Gil Jaime	Zaragoza	29	Septiembre	1874	33	4	1	11	3	Idem						
263	Manuel Rosario Zumeta	Sevilla	24	Julio	1850	57	4	1	11		Idem						
264	Ramón Alix Marco	Murcia	3	Diciembre	1874	33	4	1	10	29	Idem						
265	Camilo Gavilanes Bouhaver	Madrid	21	Enero	1859	39	4	1	10	24	Port-Bou						
266	Pablo Casado Ramos	Idem	26	Junio	1876	31	4	1	10	7	Madrid						
267	José Cid Fraga	Idem	24	Marzo	1882	26	4	1	9	8	Idem						
268	Joaquín de Val Sánchez	Zaragoza	17	Octubre	1862	45	4	1	8	25	Barcelona						
269	Camilo López del Campo	Alicante	31	Idem	1872	35	4	1	8	10	Idem						
270	Manuel López Jarquin	Cádiz	6	Junio	1881	26	4	1	7	24	Madrid						
271	Francisco Augioletti Balroda	Idem	17	Enero	1878	30	4	1	7	23	Idem						
272	Manuel Juárez Fúster	Valencia	19	Septiembre	1878	29	4	1	7	22	Idem						
273	José Moreno Torres	Madrid	13	Marzo	1877	31	4	1	7	18	Idem						
274	Antonio Leante Martínez	Murcia	14	Abril	1872	36	4	1	7	16	Barcelona						
275	Gregorio Masó Sánchez	Cuenca	19	Diciembre	1881	26	4	1	7	7	Madrid						
276	Pedro Martínez Gómez	Madrid	22	Agosto	1882	25	4	1	7	7	Idem						
277	Antonio Vega González	Coruña	6	Enero	1866	42	4	1	6	24	Idem						
278	Abelardo Lebrón Fernández	Zamora	5	Agosto	1869	38	4	1	6	24	Idem						
279	Vicenze Ferrer Expósito	Zaragoza	5	Abril	1871	37	4	1	6	24	Idem						
280	Antonio Torralba González	Malaga	5	Mayo	1874	33	4	1	6	24	Idem						
281	Ricardo Gutiérrez Sánchez	Madrid	11	Junio	1877	30	4	1	6	24	Idem						
282	Juan del Castillo Romero	Córdoba	18	Idem	1864	43	4	1	6	24	Idem						
283	Emitio Páramo Arias	Valladolid	3	Abril	1856	52	4	1	6	23	Idem						
284	Justo Albert Reig	Jaén	12	Junio	1858	49	4	1	6	23	Idem						
285	Antonio Camacho Hervás	Murcia	27	Octubre	1865	42	4	1	6	23	Idem						
286	Angel Alonso Hernando	Madrid	6	Julio	1867	40	4	1	6	23	Idem						
287	José Jareño del Olmo	Sevilla	14	Octubre	1864	43	4	1	6	22	Idem						
288	Francisco Noguera Puerta	Granada	2	Abril	1875	33	4	1	6	22	Idem						
289	Ramón Capilla Céspedes	Madrid	23	Diciembre	1861	26	4	1	6	22	Idem						
290	Francisco Fernández Gómez	Idem	14	Agosto	1859	48	4	1	6	21	Idem						
291	Ramón Pellico Ramos	Idem	18	Marzo	1872	33	4	1	6	21	Idem						
292	Andrés Alós Cabrera	Canarias	18	Enero	1877	31	4	1	6	21	Idem						
293	Jesús Medina de la Blanca	Guadalajara	20	Junio	1880	27	4	1	6	21	Idem						
294	Luis Padrón Uzatorres	Toledo	26	Julio	1881	26	4	1	6	21	Idem						
295	Julián Seseña Zumeta	Caceres	28	Enero	1879	29	4	1	6	20	Idem						
296	Pedro Pérez Carro	Palencia	20	Octubre	1851	56	4	1	6	18	Idem						
297	Eugenio Navascués Castro	Zaragoza	13	Noviembre	1877	30	4	1	6	18	Idem						
298	Francisco Arroyo García	Madrid	5	Diciembre	1870	37	4	1	6	13	Idem						
299	José de Zarate y de Cagigas	Cuba	25	Abril	1878	30	4	1	6	13	Idem						
300	Miguel Durán Amela	Castellón	11	Junio	1879	28	4	1	6	11	Idem						
301	José Ronda Pérez	Alicante	26	Abril	1867	41	4	1	6	2	Idem						
302	Salvador García Navarro	Córdoba	5	Julio	1876	31	4	1	5	29	Barcelona						
303	Juan José de Foch	Barcelona	3	Abril	1861	47	4	1	5	3	Idem						
304	Jaime Lois Acevedo	Madrid	24	Mayo	1875	32	4	1	3	26	Madrid						
305	Demetrio de la Masa y de la Masa	Soria	31	Marzo	1878	30	4	1	2	24	Idem						
306	José Alviach Cardona	Valencia	11	Julio	1876	31	4	1	2	9	Idem						
307	Quiterio Rubio Vera	Cuenca	22	Mayo	1874	33	4	1	2	8	Idem						
308	Carlos Turner Allué	Lugo	21	Enero	1868	40	4	1	2		Idem						
309	José Reguero Pérez	Granada	12	Junio	1875	32	4	1	1	23	Idem						
310	José Gales Perfontan	Huesca	21	Agosto	1857	50	4	1	1	2	Barcelona						
311	Manuel Núñez Ayerbe	Coruña	22	Diciembre	1855	52	4	1	1		Idem						
312	Manuel Ortiz Martínez	Murcia	7	Junio	1882	25	4	1	1		Madrid						
313	Modesto Baquero Cantador	Toledo	1	Agosto	1879	28	4	1		29	Idem						
314	Telmo Almelones Rengifo	Malaga	16	Noviembre	1880	27	4	1		29	Idem						
315	Julio García Betancourt	Cuba	17	Septiembre	1882	25	4	1		21	Idem						
316	José Romero Martínez	Jaén	18	Idem	1858	49	4	1			Barcelona						
317	José Palmero Barrios	Zamora	22	Enero	1855	53	4	1		8	Idem						
318	Geminiano Díez Gómez	Palencia	14	Septiembre	1882	25	3	17		3	17	Madrid	Por oposición.				
319	Mariano Orense Gastundo	Ciudad Real	26	Junio	1870	37	2	25		3	4	Gerona					
320	Gabriel Araque Cobos	Idem	26	Septiembre	1884	23	2	25		2	25	Madrid	Por oposición.				
321	Miguel Aparicio Arco	Granada	19	Agosto	1871	33	2	25		2	25	Idem	Idem				
322	José Sanz Ortolaiza	Ciudad Real	15	Septiembre	1879	28	3	18		3	18	Idem	Idem				
323	Luis de Castro Rodríguez	León	1	Diciembre	1881	26	3	19		3	19	Barcelona	Idem				
324	Manuel Rodríguez de Vera	Murcia	23	Enero	1885	23	3	19		3	19	Madrid	Idem				
325	Santiago F. Escusa Moros	Zamora	15	Idem	1882	26	3	19		3	19	Idem	Idem				
326	Padro Asensio Domínguez	Valladolid	23	Abril	1883	25	3	15		3	15	Idem	Idem				
327	Ricardo Pérez Valdés	Oviedo	19	Febrero	1877	31	3	19		3	19	Idem	Idem				
328	Alfonso Pujante Martínez	Murcia	25	Abril	1881	27	3	19		3	19	Idem	Idem				
329	José Núñez Rey	Madrid	27	Mayo	1878	29	3	21		3	21	Madrid	Idem				
330	Laureano Martínez Pajares	Oviedo	6	Enero	1874	34	3	18		3	18	Idem	Idem				
331	Manuel Castelló Martí	Alicante	5	Febrero	1884	24	3	19		3	19	Idem	Idem				
332	Sandalio Ballesteros Villatebas	Toledo	7	Agosto	1875	32	3	18		3	18	Idem	Idem				
333	Domingo Javier Marín Sáez	Logroño	10	Julio	1877	30	3	11		3	11	Idem	Idem				
334	Enrique Juan Parody	Alicante	13	Enero	1876	32	3	19		3	19	Idem	Idem				

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

## ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE  
BENEFICENCIA PRO

## CONTINUACIÓN DE LA

POBLACIÓN	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	Número de camas.	Promedio de estancias anuales.	Coste de cada estancia. — Pesetas.	TOTAL DE GASTOS ANUALES — Pesetas.	IMPORTE		
						Fincas urbanas. — Pesetas.	Fincas rústicas. — Pesetas.	Censos. — Pesetas.
Málaga.....	Casa de Misericordia.....	330	119.667	1'07	128.471	1.100	»	375
Idem.....	Casa Central de Expositos.....	84	80.333	1'07	86.082	»	»	»
Vélez Málaga.....	Hijuela de Expositos.....	6	11.362	0'97	11.108	»	»	3.438
Antequera.....	Idem.....	6	6.833	1'37	9.366	»	»	»
Ronda.....	Idem.....	6	5.719	1'43	8.196	»	»	860
Marbella.....	Idem.....	3	6.436	0'91	5.869	»	»	»
<b>MUNICIPAL</b>								
Alora.....	Hospital.....	6	60	2	2.000	»	»	»
Archidona.....	Idem.....	10	7	1'50	3.832'50	»	»	1.778'66
Estepona.....	Hospital y Asilo de la Caridad.....	20	1.460	0'75	1.095	»	»	»
Vélez Málaga.....	Hospital.....	21	4.944	0'75	3.708	15.000	»	(renta) 184
<b>PROVINCIA</b>								
<b>PROVINCIAL</b>								
Murcia.....	Casa Expositos y Maternidad.....	60	46.085	2	92.173'07	»	»	»
Idem.....	Hospital provincial.....	280	90.000	1'25	147.769'78	»	»	254'10
Idem.....	Casa provincial de Misericordia y Huérfanos y Manicomio.....	550	20.075	0'53	255.575'65	365	»	»
Cartagena.....	Hijuela de Expositos.....	»	270	0'23	25.000	69.844	»	»
<b>MUNICIPAL</b>								
Cartagena.....	Casa de Misericordia.....	365	418	0'60	»	»	»	»
Cehegín.....	Hospital de Caridad para transeuntes.....	3	502	0'51	271'85	750	»	»
Cieza.....	Asilo de enfermos pobres.....	16	6.250	0'69	4.329'75	»	»	»
Jumilla.....	Enfermería municipal.....	15	4	»	»	»	»	»
La Unión.....	Hospital.....	55	9.972	3'61	37.000	40.000	»	»
<b>PROVINCIA</b>								
<b>PROVINCIAL</b>								
Pamplona.....	Hospital.....	369	76.076	1'25	160.425	70.000	3.000	13.805
Idem.....	Inclusa.....	236	51.830	0'75	163.301	20.000	»	»
<b>PROVINCIA</b>								
<b>PROVINCIAL</b>								
Orense.....	Hospital provincial, titulado de San Roque, á cargo de la Diputación.....	138	36.000	1'45	42.450	»	»	1.077
Idem.....	Casa-Cuna de la Inclusa, antes Colegio de las Mercedes, á cargo de la Diputación.....	»	»	»	»	»	»	515
<b>PROVINCIA</b>								
<b>PROVINCIAL</b>								
Oviedo.....	Casa de Caridad de San Lázaro.....	163	100	0'65	41.238'70	45.000	»	»
Idem.....	Hospital provincial.....	600	235.520	1'20	293.082'70	1.413.343	»	32.959'66

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

## SEGUNDA

## VINCIAL Y MUNICIPAL <sup>(1)</sup>

### PROVINCIA DE MALAGA

DE LOS BIENES				RENTA ANUAL	SUBVENCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Inscripciones.	Valores públicos.	Créditos.	TOTAL DE BIENES	DE TODOS LOS BIENES	ó CONSIGNACIONES	DE RECURSOS ANUALES	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
>	>	>	1.475	137'27	250	387 27	Las cantidades que figuran en la casilla de subvenciones ó consignaciones son los ingresos que se calculan por estancias que reintegran enfermos de pago que se asisten en los respectivos Hospitales y otros conceptos de carácter eventual.
532.984	2.500	>	585.484	14.955'50	>	14.955 50	
>	>	>	3.438	103 15	>	103 15	
>	>	>	860	25'81	>	25 81	
>	>	>	>	>	>	>	
Suma la Provincial.....			658.222	>	>	60.791'20	
14.059'52	>	>	14 059'52	449'98	3.000	3 449 98	Se salda con superávit. El déficit se salda con cargo al capítulo 5º del presupuesto municipal. El promedio de estancias anuales es á razón de 730 de dos asilados permanentes y 730 de dos enfermos también permanentes. Se calcula en 390 pesetas las limosnas por suscripción que recogen de los vecinos las Hermanas Mercedarias, á cuyo cargo está el Hospital. Las 1.748'47 pesetas de créditos proceden de intereses de inscripciones de bienes de beneficencia no liquidados hasta el 31 de Diciembre de 1905. Las 3.000 pesetas de subvención las facilita la Excm. Diputación provincial. En la casilla de gastos anuales sólo se han comprendido los de las estancias, faltando los demás presupuestos por otros conceptos, que ascienden á 6.985 pesetas. Los créditos pendientes de pago contra los establecimientos benéficos ascienden á 15.037 pesetas, saldándose con déficit el presupuesto al liquidarse.
13 935'96	>	>	15 714'62	601'16	3.000	3 601'16	
392.500	>	1.748'47	5.673'47	157'17	3.000	3 157'17	
5.715	>	2.173	23.072	413	8.000	8.413	
Suma la Municipal.....			58.519'61	>	>	18.621'21	

### DE MURCIA

742	>	>	742	13.536'41	78.636 66	92.173 07	En la renta anual se incluyen 13.500 pesetas que percibe este Asilo de la Junta de Pías fundaciones del Cardenal Belloga. Los créditos pendientes contra este establecimiento ascienden á 149.210 82 pesetas. Dejan de consignarse en la renta anual 5.791'63 pesetas que se consignan en presupuestos como ingresos eventuales por estancias de militares, distinguidos, limosnas, etc. Créditos contra el establecimiento, 110.898'18 pesetas. Créditos pendientes contra el establecimiento, 233.042 20 pesetas. La finca señalada como propiedad del establecimiento es la que ocupa el mismo. Los créditos contra este establecimiento ascienden á 183.103'96 pesetas.
616.962'17	21.000	>	638.216 36	25.624'64	116.353'71	141.978 35	
182.751'74	>	>	183.116'74	29.669'66	225.905'99	255 575 65	
>	>	>	69.844	>	25.047'75	25 047 75	
Suma la Provincial.....			831.919 10	>	>	514.774 82	
>	>	>	>	>	87.761'16	87 761 16	
6.596'41	>	>	7.746'41	271'85	>	271 85	
>	>	>	>	>	3.490	3 490	
>	>	>	>	>	3 000	3 000	
>	>	>	40.000	>	36 000	36.000	
Suma la Municipal.....			47.746 41	>	>	110.523 01	

### DE NAVARRA

318.593	333.600	>	738.998	26.963 10	52.367	79.330 10	Las 52.367 pesetas que figuran como ingresos anuales, proceden de mandas, limosnas, etc. El presupuesto del Hospital se cierra con déficit, que suple la Excm. Diputación. Las 7.146 pesetas que figuran para la Inclusa como ingreso, proceden de mandas, limosnas, etc. La Casa Inclusa está destinada á expósitos, huérfanos y maternidad. El presupuesto de la Casa Inclusa se cierra con déficit, que también suple la Excm. Diputación.
182.490	168.100	>	370 590	12.814	7.146	19.960	
Suma la Provincial.....			1.109.588	>	>	99.290'10	

### DE ORENSE

48.475 35	>	>	49.552'35	1.939'01	>	1.939 01	Los censos que figuran no se cobran con puntualidad. Los gastos corren á cargo de la Diputación. Idem.
18.391'43	>	>	18.906'43	733'65	>	733 65	
Suma la Provincial.....			68.458 78	>	>	2.672'66	

### DE OVIEDO

157 57	4.000	>	49.157'57	166'30	41.072 40	41.238 70	Como la Excm. Diputación subvencionó con la diferencia que resultó contra los ingresos y los gastos, se liquida siempre el presupuesto sin déficit. El capital que representan las fincas urbanas no devenga renta ninguna, por estar destinado á Hospital. Los créditos que resultan á favor del establecimiento tampoco devengan interés, por ser deudor es los Ayuntamientos de la provincia de la indicada suma. El capital que representan los censos devenga el interés del 3 por 100 y el 4 por 100 las inscripciones.
774.786 61	>	501.090'47	2.722.179 74	32.000 09	261.082 61	293.082 70	

(Continuad.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Octubre de 1907

Table with columns: PROVINCIAS, Población en el 31 de Diciembre de 1906, and various demographic statistics (Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, etc.) categorized by province and total.



## MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria. — Ley de 30 de Julio de 1904. — Relación núm. 136.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
8	Abril.....	1907	Marzo 97 á Agosto 98.....	3.202	3	1	Joaquín Oliver Vicente.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.	87'12
15	Mayo.....	1907	Abril 97 á Febrero 99.....	»	4	2	Angel Cembrana Expósito.....	Idem.....	Batallón Cazadores Expedicionario, número 10 (Filipinas).....	145'25
5	Octubre.....	1906	Junio 97 á Febrero 98.....	3.400	1	3	Juan Valá Pousi.....	Idem.....	Idem.—Idem id., núm. 13 (Filipinas).....	230'35
13	Septiembre..	1907	Enero 1899.....	3.439	3	4	Faustino Villaverde Lorza.....	Sargento.....	Idem del batallón Cazadores Las Navas, núm. 10 (Cuba).....	62'50
14	Mayo.....	1905	Noviembre 95 á Diciembre 99.....	3.635	1	5	Manuel Eira Arrantia.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16 (Cuba).....	220'40
21	Octubre.....	1907	Octubre 1898.....	3.637	2	6	Antonio Lorenzo López.....	Idem.....	Idem.....	55'25
8	Agosto.....	1907	Enero 1891.....	»	3	7	Justo Plaza González.....	Sargento.....	Idem.....	5'60
30	Octubre.....	1906	Octubre 1898.....	»	6	8	Jose Gude Souto.....	Soldado.....	Idem del batallón Cazadores de la Patria, núm. 25 (Puerto Rico).....	102
23	Noviembre..	1906	Idem.....	»	13	9	Enrique Blasco Melio.....	Idem.....	Idem.....	51
26	Agosto.....	1906	Idem.....	»	15	10	Honorato Brucola Mir.....	Idem.....	Idem.....	51
11	Mayo.....	1905	Idem.....	»	23	11	Manuel Martínez Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	2'35
11	Octubre.....	1900	Enero 1894.....	»	29	12	Celestino Prieto de Castro.....	Cabo.....	Idem.....	1'70
20	Mayo.....	1898	Abril 87 á Mayo 89.....	3.678	1	13	José Caramunt Ripoll.....	Guardia.....	Idem de la Guardia civil.—Comandancia de Vuelta Abajo.—17.º tercio (Cuba).....	1.893'80
4	Septiembre..	1904	Febrero á Septiembre 98.....	3.680	1	14	Inocente Diago Marín.....	Cabo.....	Idem id.—Comandancia de Puerto Rico (Puerto Rico).....	168'65
18	Agosto.....	1907	Octubre y Noviembre 98.....	3.686	5	15	D. Ginés Gallego Muñoz.....	Segundo Tte. Inf.ª	Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.—Habilitación de expectantes á embarque (Cuba).....	365
30	Mayo.....	1904	Enero 97 á Noviembre 98.....	»	7	16	D. Manuel Redondo Pérez.....	Capitán Caballería.	Idem.....	1.289'70
15	Idem.....	1900	Abril 97 á Octubre 98.....	3.689	30	17	Antonio Ruiz Piñero.....	Corneta.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba).....	343'40
17	Octubre.....	1907	Marzo á Octubre 97.....	3.690	1	18	Juan Benedicto Batalla.....	Soldado.....	Idem.....	122'21
19	Idem.....	1907	Febrero á Noviembre 97.....	»	3	19	José Rstevé Llacer.....	Idem.....	Idem.....	234'30
21	Idem.....	1907	Febrero á Agosto 97.....	»	5	20	Emilio Simó Sotelo.....	Idem.....	Idem.....	204'68
23	Idem.....	1907	Febrero á Septiembre 97.....	»	6	21	José Galbis García.....	Idem.....	Idem del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba).....	167'66
23	Idem.....	1907	Febrero á Julio 97.....	»	7	22	Francisco Campoy Martínez.....	Idem.....	Idem.....	67'14
4	Noviembre..	1907	Febrero á Octubre 97.....	»	10	23	José García Esterichs.....	Idem.....	Idem.....	285'81
4	Idem.....	1907	Marzo 97 á Marzo 98.....	»	11	24	José Fabrè Galí.....	Idem.....	Idem.....	272'01
11	Idem.....	1907	Febrero á Agosto 97.....	»	12	25	Antonio Querol Solsona.....	Idem.....	Idem.....	223'36
6	Diciembre..	1907	Febrero 96 á Agosto 97.....	3.698	1	26	José Osuna la Rosa.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería la Reina, núm. 2 (Cuba).....	136'85
24	Idem.....	1905	Septiembre 95 á Octubre 98.....	3.739	1	27	Angel Magro Alday.....	Cabo.....	Idem, afectas al Parque regional de Madrid.—Compañía de obreros de la Maestranza de la Habana.—Artillería (Cuba).....	190
19	Septiembre..	1906	Agosto 95 á Septiembre 96.....	3.740	1	28	José Pascual Marcos.....	Soldado.....	Idem.....	193'10
10	Julio.....	1907	Octubre 96 á Junio 97.....	»	2	29	Ruperto Hernández Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	142'64
16	Octubre.....	1907	Agosto 95 á Septiembre 98.....	»	3	30	Juan Bertrán Llonas.....	Idem.....	Idem.....	651'34
21	Idem.....	1907	Septiembre á Noviembre 96.....	»	4	31	Pascual Gallinad Corbaila.....	Idem.....	Idem.....	89'55
22	Idem.....	1907	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	5	32	Francisco Castel Usieto.....	Idem.....	Idem del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).....	469'97
22	Idem.....	1907	Marzo á Agosto 98.....	»	6	33	Justo Mejías Romero.....	Idem.....	Idem.....	152'70
25	Idem.....	1907	Septiembre 96 á Enero 99.....	»	7	34	Isidro Domínguez Losada.....	Idem.....	Idem.....	242'24
26	Idem.....	1907	Marzo á Diciembre 98.....	»	8	35	Constantino Rebollo Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	169'49
1	Noviembre..	1907	Marzo á Octubre 98.....	»	9	36	Valeriano Suárez Blanco.....	Idem.....	Idem.....	193'84
7	Idem.....	1907	Agosto 95 á Septiembre 96.....	»	10	37	Pedro Sistema Ortega.....	Cabo.....	Idem.....	355
27	Idem.....	1907	Septiembre 95 á Abril 97.....	»	11	38	Eduardo Escudero Ladero.....	Idem.....	Idem.....	265'16
12	Idem.....	1907	Abril á Noviembre 98.....	»	12	39	D. Gorgonio Moliner Martín.....	Segundo Teniente.	Idem.....	882'05
14	Diciembre..	1907	Octubre 96 á Agosto 97.....	3.741	2	40	Nicolás Carcado Bustos.....	Soldado.....	Idem del idem del cuarto regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).....	181'15
25	Junio.....	1899	Enero á Diciembre 98.....	3.743	1	41	Miguel Ruiz Martínez.....	Idem.....	Idem.....	60
17	Mayo.....	1907	Marzo á Diciembre 98.....	»	2	42	Marciano García del Valle.....	Idem.....	Idem.....	72'97
14	Septiembre..	1907	Diciembre 97 á Febrero 98.....	»	3	43	Juan Igual Figueras.....	Idem.....	Idem.....	91'01
9	Octubre.....	1907	Julio 96 á Julio 97.....	»	4	44	Miguel Celador Vega.....	Idem.....	Idem del batallón de Telégrafos (Cuba).....	796'55
3	Idem.....	1907	Diciembre 97 á Diciembre 98.....	»	5	45	Manuel Sánchez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	209'31
10	Idem.....	1907	Noviembre 96 á Diciembre 98.....	»	6	46	Francisco Roselló Orell.....	Cabo.....	Idem.....	427'66
22	Idem.....	1907	Diciembre 97 á Diciembre 98.....	»	7	47	Jaime Rivas Pallejá.....	Soldado.....	Idem.....	213'56
13	Julio.....	1905	Junio á Agosto 99.....	3.831	1	48	D. Antonio Carreras Palma.....	2.º Tte. Inf.ª E. R.	Idem de la Habilitación de expectantes á embarque (Filipinas).....	155'95
6	Febrero.....	1905	Junio á Agosto 902.....	»	2	49	D. Florencio Robles Castillo.....	Idem.....	Idem.....	877'50
11	Idem.....	1908	Febrero 90 á Febrero 99.....	3.973	1	50	Manuel Gavilán Gil.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1 (Cuba).....	63'15
20	Enero.....	1905	Abril 97 á Diciembre 98.....	3.974	2	51	José Biedma Palomo.....	Idem.....	Idem del idem id. Infante, núm. 5 (Cuba).....	436'80
20	Septiembre..	1907	Idem.....	»	3	52	Francisco Vaquerizo Montero.....	Idem.....	Idem.....	374'40
10	Abril.....	1900	Enero 97 á Febrero 99.....	3.975	1	53	Pablo Masdén Masdén.....	Idem.....	Idem.....	125
25	Mayo.....	1900	Idem.....	»	2	54	Pedro Escamuechero Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	72'80
20	Junio.....	1900	Septiembre 95 á Febrero 99.....	»	3	55	Francisco Gallego López.....	Idem.....	Idem.....	30'40
4	Diciembre..	1900	Idem.....	»	4	56	Antonio Rodríguez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	122'30
8	Idem.....	1900	Enero 97 á Febrero 99.....	»	5	57	José Galindo Gil.....	Idem.....	Idem.....	100'35
17	Marzo.....	1901	Idem.....	»	6	58	Mariano Fontanet Escorichuala.....	Idem.....	Idem del idem id. Zaragoza, núm. 12 (Cuba).....	150'40
20	Idem.....	1901	Idem.....	»	7	59	Pedro Fornos Ventura.....	Idem.....	Idem.....	71'80
15	Abril.....	1901	Idem.....	»	8	60	Manuel Colomé Picart.....	Idem.....	Idem.....	91'05
30	Idem.....	1901	Julio 95 á Febrero 99.....	»	9	61	Jesús Hernández Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	171'40
26	Junio.....	1901	Enero 97 á Febrero 99.....	»	10	62	Pablo Salla Capdevila.....	Idem.....	Idem.....	105'30
17	Septiembre..	1902	Idem.....	»	11	63	Miguel González Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	94'15
26	Junio.....	1903	Idem.....	»	12	64	Severino Folch Aquiló.....	Idem.....	Idem.....	167'60
31	Enero.....	1904	Idem.....	»	13	65	Modesto Niabo Not.....	Idem.....	Idem.....	165'05
11	Abril.....	1901	Noviembre 95 á Julio 96.....	3.976	1	66	Mariano González Magán.....	Idem.....	Idem.....	192'10
1	Julio.....	1901	Septiembre 96 á Marzo 97.....	»	2	67	Ignacio Prado Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	143'05
10	Abril.....	1902	Noviembre 95 á Junio 97.....	»	3	68	Asunción Martínez Corcobado.....	Idem.....	Idem del idem id. Castilla, núm. 16 (Cuba).....	207'65
28	Mayo.....	1902	Abril á Noviembre 98.....	»	4	69	Francisco Revorte Torrente.....	Idem.....	Idem.....	7'50
20	Diciembre..	1906	Octubre 96 á Enero 99.....	»	5	70	Manuel Ballester Peiró.....	Idem.....	Idem.....	132'85
29	Julio.....	1907	Enero 96 á Enero 99.....	»	7	71	Ildefonso Esteban Martín.....	Idem.....	Idem.....	661'45
29	Noviembre..	1907	Noviembre 95 á Abril 99.....	»	8	72	Camilo Naharro Herrera.....	Corneta.....	Idem.....	212'65
23	Mayo.....	1899	Marzo á Julio 98.....	3.977	1	73	Vicente San Juan y San Julián.....	Soldado.....	Idem del idem id. Guadalajara, número 20 (Cuba).....	121'60
3	Noviembre..	1900	Abril 95 á Diciembre 98.....	»	2	74	Pedro Campillo Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	176'60
21	Febrero.....	1908	Abril 96 á Enero 99.....	»	3	75	José Hervás Senent.....	Idem.....	Idem.....	153'75
11	Noviembre..	1907	Julio á Octubre 96.....	3.978	1	76	Amado Blasco Marín.....	Idem.....	Idem del idem id. Aragón, núm. 21 (Cuba).....	139'25
18	Febrero.....	1908	Julio 95 á Noviembre 98.....	»	2	77	Juan Carnicer Fortuny.....	Idem.....	Idem.....	543'40
4	Noviembre..	1907	Enero 97 á Enero 99.....	3.979	2	78	Francisco Saborit Segarra.....	Idem.....	Idem del idem id. Albuera, núm. 26 (Cuba).....	210'25
7	Febrero.....	1906	Febrero á Noviembre 96.....	»	3	79	Epifanio Jiménez Redondo.....	Idem.....	Idem.....	50'70
22	Abril.....	1907	Febrero á Septiembre 98.....	3.980	1	80	Felisendo Vázquez Vázquez.....	Idem.....	Idem del idem id. La Constitución, número 29 (Cuba).....	20
14	Enero.....	1902	Mayo 96 á Octubre 98.....	3.981	1	81	Joaquín Rosado Bacerra.....	Idem.....	Idem del idem id. la Lealtad, núm. 30 (Cuba).....	83'25

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito	Número del que en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
12	Octubre	1903	Febrero 96 á Enero 99	3.981	2	82	Ramón Fusmet Fuyes	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30 (Cuba)	63 85
19	Diciembre	1907	Marzo á Agosto 98		3	83	Andrés Marcos Martínez	Idem		224 40
2	Septiembre	1907	Agosto á Noviembre 97		4	84	Antonio Chabuel Abizanda	Cabo		21 75
7	Idem	1907	Noviembre 97 á Octubre 98		5	85	José Tremiño Gastán	Soldado		195
30	Agosto	1907	Noviembre 96 á Octubre 97		6	86	Candido Núñez Ardila	Idem		230 10
19	Noviembre	1907	Diciembre 96 á Diciembre 98		7	87	Enrique Fraga Vázquez	Idem		443 35
4	Febrero	1908	Diciembre 96 á Septiembre 98		8	88	Eulogio Moralada Antolínez	Idem		425
12	Septiembre	1907	Mayo 96 á Septiembre 98	3.982	2	89	Bernardino Oliveros Palomino	Idem		253 20
5	Octubre	1907	Julio 96 á Junio 97		3	90	Manuel Martínez Cebrián	Idem		250
31	Idem	1907	Mayo 96 á Septiembre 98		4	91	Amadeo Salanova Tarazona	Idem		370 60
1	Noviembre	1907	Julio 96 á Junio 97		5	92	Bernardo Hernández Román	Idem	250	
31	Diciembre	1907	Idem		6	93	Ciriaco Barbero Hernández	Idem	250	
13	Enero	1908	Idem		7	94	Rafael Fraguero Rivas	Idem	250	
10	Febrero	1908	Idem		8	95	Francisco Trezano García	Idem	250	
13	Diciembre	1907	Julio 95 á Septiembre 96	3.983	1	96	Sebastián Alvarez Franco	Idem	47 30	
31	Enero	1908	Julio 95 á Febrero 97		2	97	Pablo Hernández Hernández	Idem	224 85	
13	Diciembre	1907	Julio á Septiembre 95		3	98	Mauricio Sanz Gil	Sargento	118 20	
12	Febrero	1908	Septiembre 97 á Julio 98	3.984	3	99	Francisco García Sánchez	Soldado	Idem del idem id. Balears, núm. 41 (Cuba)	
8	Idem	1908	Noviembre 96 á Octubre 98	3.985	2	100	Angel Duchá Gabaldón	Idem	Idem del idem id. Tetuán, núm. 45 (Cuba)	68 75
15	Idem	1907	Abril á Octubre 96		3	101	Candido García Sánchez	Idem	Idem del idem del disuelto regimiento Infantería Habana, núm. 66, afecta al de Pavia, núm. 48 (Cuba)	31 87
24	Octubre	1903	Junio 96 á Enero 99	3.986	1	102	Joaquín Almela Cotela	Idem	30 35	
27	Idem	1907	Junio 96 á Diciembre 98		2	103	Luis Martín Forquera	Idem	566 58	
25	Noviembre	1907	Julio 96 á Enero 99		3	104	Rafael Ramírez Palomo	Idem	548 88	
26	Idem	1907	Junio 96 á Diciembre 98		4	105	Fructuoso Barrón Pérez	Idem	548 88	
2	Diciembre	1907	Idem		5	106	Benito Seoane Vidal	Idem	460 35	
2	Agosto	1896	Septiembre 1894	3.987	1	107	D. Juan Tudela López	Teniente Coronel	148 97	
23	Julio	1907	Enero 96 á Febrero 99		3	108	José Vázquez Rodríguez	Cabo	598 60	
4	Noviembre	1907	Abril 95 á Febrero 99		4	109	Luis Miguel Mauri	Soldado	105	
25	Mayo	1907	Diciembre 98 á Febrero 99		5	110	Salvador Castillo Puche	Idem	36 10	
18	Marzo	1907	Abril 95 á Febrero 99		6	111	Angel Atienza Expósito	Idem	Idem del idem id. Alfonso XIII, número 62 (Cuba)	535 50
21	Mayo	1907	Idem		7	112	Juan Mari Mari	Idem	748	
3	Idem	1907	Diciembre 96 á Febrero 99		8	113	Wenceslao Torres Pérez	Idem	419 15	
25	Abril	1906	Octubre 97 á Febrero 99		9	114	Juan Morales Fuentes	Idem	262 40	
30	Septiembre	1907	Mayo 95 á Febrero 99		10	115	Juan Aguilar Aguilar	Idem	371 30	
9	Febrero	1907	Julio 96 á Febrero 99		11	116	José Gómez Jiménez	Idem	585 60	
29	Octubre	1906	Abril 95 á Enero 99	3.988	1	117	José Martínez Gisbert	Idem	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62.—Regimiento Infantería Garelano, núm. 43 (Cuba)	731
24	Enero	1907	Julio 96 á Febrero 99		2	118	Juan Serna Barnabeu	Idem	548 10	
15	Marzo	1901	Junio 95 á Enero 99	3.989	1	119	Gratiniano de la Concepción Expósito	Sargento	788 15	
3	Enero	1908	Marzo 94 á Enero 99		3	120	José Rivera Moreno	Corneta	173 20	
3	Idem	1908	Abril 97 á Enero 99		4	121	Ramón García Criado	Soldado	297	
12	Noviembre	1907	Diciembre 93 á Noviembre 98		5	122	Pedro González Sánchez	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63 (Cuba)	189 15
4	Octubre	1907	Agosto 96 á Noviembre 98		6	123	Tomás Mangraner Camarlet	Idem	421 85	
4	Noviembre	1907	Abril 92 á Enero 99		7	124	Pedro Paronella Triadú	Idem	529 40	
7	Junio	1906	Enero 96 á Enero 99		8	125	Agustín Moreno Jiménez	Idem	654 20	
19	Septiembre	1906	Idem		9	126	Antolin Aldana Vital	Idem	654 20	
6	Julio	1901	Julio 96 á Octubre 98	3.990	1	127	José Cremades Aracil	Idem	40 87	
3	Octubre	1907	Abril 95 á Enero 99		2	128	Joaquín Lorente Guardis	Idem	734 19	
9	Idem	1907	Enero 98 á Enero 99		3	129	Manuel Navarro González	Idem	189 64	
9	Diciembre	1907	Noviembre 98 á Enero 99		4	130	José Jaca Urbano	Idem	41 43	
14	Enero	1908	Idem		5	131	Pedro Arnal Colás	Idem	30 81	
18	Diciembre	1907	Febrero 96 á Enero 99		6	132	Rafael Nazario San Blas	Corneta	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63, afecta al de San Quintín, número 47 (Cuba)	519 01
11	Enero	1908	Noviembre 96 á Enero 99		7	133	Miguel Tolón Gorin	Soldado	288 45	
21	Agosto	1907	Agosto 95 á Diciembre 98		8	134	Juan B Ramos Segarra	Idem	317 90	
19	Septiembre	1907	Marzo 96 á Enero 99		9	135	Moisés de la Fuente Bello	Cabo	514 12	
9	Idem	1907	Agosto 95 á Enero 99		10	136	José Muñoz Cases	Soldado	441 51	
2	Octubre	1907	Mayo 96 á Diciembre 98		11	137	Mannel García Ledesma	Idem	459 72	
17	Idem	1907	Mayo 96 á Enero 99		12	138	Antonio Cabuchola Serrano	Idem	495 04	
28	Abril	1907	Noviembre 95 á Enero 99		13	139	José Carmona Muñoz	Idem	353 34	
2	Idem	1907	Septiembre 96 á Enero 99		14	140	Federico Borrás Olivé	Idem	530 40	
9	Agosto	1907	Julio á Septiembre 98	3.993	1	141	Manuel Sánchez Sánchez	Idem	47 80	
25	Enero	1908	Enero 97 á Septiembre 98		2	142	Juan Corchano Abad	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Cuba, núm. 65 (Cuba)	355 42
27	Idem	1908	Mayo 97 á Agosto 98		3	143	Manuel Gil Oruña	Idem	226 30	
13	Junio	1906	Diciembre 97 á Septiembre 98	3.994	1	144	José Fajardo Cádiz	Idem	Idem del regimiento Infantería Cuba, número 65, afecta al de Gerona, número 22 (Cuba)	156 72
24	Enero	1908	Idem		2	145	Antonio Chacón García	Idem	156 72	
3	Agosto	1907	Junio 91 á Octubre 98	3.995	1	146	Andrés García García	Idem	669 40	
30	Noviembre	1907	Febrero 93 á Octubre 98		2	147	Juan Padín Fraga	Idem	334 20	
29	Diciembre	1907	Mayo 92 á Octubre 98		3	148	Francisco García Ferreiro	Idem	510	
31	Idem	1907	Enero 93 á Octubre 98		4	149	Pascual Artero Forner	Idem	Idem del segundo batallón de la Habana, núm. 66.—Regimiento Infantería Alava, núm. 65 (Cuba)	360 65
31	Idem	1907	Junio 91 á Octubre 98		5	150	José Bendía Seguí	Idem	669 40	
22	Enero	1908	Febrero 93 á Octubre 98		6	151	José Carballido Varela	Idem	350 65	
29	Idem	1908	Mayo 91 á Octubre 98		7	152	Hermenegildo Piñero Cuenda	Idem	669 40	
25	Diciembre	1907	Junio 91 á Octubre 98		8	153	Francisco Martínez Solana	Idem	669 40	
7	Febrero	1908	Enero 93 á Octubre 98		9	154	Manuel Gras Richarte	Idem	350 65	
26	Idem	1908	Noviembre 93 á Marzo 98	3.996	1	155	Miguel Espondaburo Chavalera	Idem	319 60	
1	Enero	1908	Junio 91 á Diciembre 98		2	156	Eduardo Puig Pares	Corneta	529 50	
18	Septiembre	1907	Abril 95 á Diciembre 98		3	157	Bautista Arnau Batiste	Soldado	673 65	
11	Diciembre	1907	Octubre 97 á Noviembre 98		4	158	Rosendo Expósito	Idem	232 70	
1	Febrero	1908	Idem		5	159	Francisco Gracia Cariñena	Idem	221 53	
22	Idem	1908	Febrero 97 á Diciembre 98		6	160	Florencio Gracia Expósito	Idem	291 35	
9	Octubre	1907	Abril 95 á Diciembre 98		7	161	Victoriano Grau Altur	Idem	649 40	
14	Idem	1907	Idem		8	162	Andrés Jiménez Jiménez	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Tarragona, núm. 67 (Cuba)	760 96
11	Noviembre	1907	Noviembre 97 á Diciembre 98		9	163	Salvador Rivera Vidal	Idem	199 75	
23	Septiembre	1907	Diciembre 96 á Diciembre 98		10	164	Manuel Rodríguez Melero	Idem	329 06	
9	Enero	1908	Diciembre 97 á Diciembre 98		11	165	Pascual Satorre Bosca	Idem	327 25	
13	Noviembre	1907	Abril 95 á Diciembre 98		12	166	Vicente Tormo Vidal	Idem	655 25	
30	Septiembre	1907	Octubre 97 á Diciembre 98		13	167	Iñigo Trigo Delgado	Idem	221 55	
9	Diciembre	1907	Marzo á Diciembre 98		14	168	José Collar Menéndez	Sargento	31 90	
15	Enero	1907	Idem		15	169	Jenaro Arantegui Urbano	Soldado	31 90	
12	Febrero	1908	Octubre á Diciembre 98		16	170	Balbino Rodríguez Toribio	Idem	35 60	
6	Octubre	1907	1896 á 1898	3.997	1	171	Angel Cortés Martínez	Idem	70 80	
9	Noviembre	1907	Diciembre 97 á Agosto 98		2	172	Miguel Espada Marín	Idem	Idem del idem id. Isabel la Católica número 75.—Regimiento Infantería Navarra, núm. 25 (Cuba)	143 45
20	Octubre	1906	Octubre 96 á Agosto 97		3	173	Manuel Jiménez Delgado	Idem	459 70	
18	Agosto	1906	Idem		4	174	Francisco Carrillo Morera	Idem	476 10	
9	Septiembre	1899	Febrero 88 á Mayo 99	3.998	1	175	Vicente García Martínez	Sargento	(Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.)	
20	Noviembre	1907	Marzo 1895		2	176	D. Pedro Salazar Tomé	Capitán	Regimiento de línea Joló, núm. 73 (Filipinas)	966 35
28	Enero	1908	Noviembre 98 á Febrero 99	3.999	1	177	José Rivero Escamés	Sargento	Idem del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1 (Cuba)	75
30	Idem	1908	Octubre 98 á Febrero 99		2	178	Cayetano Mesas Real	Idem	94 37	
31	Idem	1908	Septiembre 96 á Enero 97		3	179	Antonio Alonso Batlle	Idem	95 62	
7	Septiembre	1907	Agosto á Diciembre 97 y Noviembre 98 á Enero 99	4.001	1	180	Juan Dubal Martínez	Soldado	Idem id. de Tarifa, núm. 5 (Cuba)	150
14	Julio	1905	Agosto 96 á Junio 97	4.003	1	181	José Sánchez Santiago	Idem	385 35	
30	Diciembre	1907	Diciembre 95 á Noviembre 98		2	182	Antonio Díaz Silva	Idem	332 75	
1	Enero	1908	Septiembre 95 á Noviembre 97		3	183	Antonio Vidal Domínguez	Idem	311 52	
3	Idem	1908	Agosto 96 á Enero 99		4	184	José Poccino Bordetas	Idem	631 50	
3	Idem	1908	Idem		5	185	Alejandro Vázquez Navarro	Idem	425 13	
5	Idem	1908	Idem		6	186	José Simon Ruiz	Idem	Idem id. de Las Navas, núm. 10 (Cuba)	631 50
7	Idem	1908	Idem		7	187	Plácido Arroyo García	Idem	631 50	
7	Idem	1908	Idem		8	188	Bautista Seret Sierra	Idem	456 53	
7	Idem	1908	Idem		9	189	Rafael García Cruz	Idem	631 50	
15	Idem	1908	Idem		10	190	Antonio Higuera Rodríguez	Idem	631 50	
8	Idem	1908	Septiembre 95 á Enero 99		11	191	Justo Esmoris Rodríguez	Idem	221 08	
1	Idem	1907	Octubre 95 á Diciembre 98	4.004	1	192	Isidro López Crespo	Idem	Idem id. de Mérida, núm. 13 (Cuba)	513 43
9	Abril	1907	Junio á Diciembre 98		2	193	Antonio Gil Solsona	Idem	37 19	
17	Octubre	1907	Abril 96 á Octubre 98	4.005	3	194	José Lorenzo López	Idem	Idem id. de la Patria, núm. 25 (Puerto Rico)	318 95
3	Idem	1904	Mayo 98 á Diciembre 99	4.008	1	195	D. Ignacio Crespo Coto	Primer Teniente	Idem Expedicionario, núm. 6 (Filipinas)	449 25</

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO									
8	Enero	1901	Enero 97 á Mayo 99	4.009	1	196	Sebastián Rodríguez Padilla	Soldado		553 65	
14	Junio	1901	Idem		2	197	José Carrasco González	Idem		432 35	
20	Mayo	1902	Idem		3	198	Tomás Mata López	Idem		356 20	
10	Idem	1905	Enero 97 á Agosto 98		4	199	Francisco Roset Baró	Idem		51 10	
13	Noviembre	1905	Enero 97 á Mayo 99		5	200	Juan Mangado Mendoza	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.— Batallón Cazadores Expedicionario, número 12 (Filipinas)	445 45	
13	Marzo	1906	Idem		6	201	Manuel Sanglada Bares	Idem		429 35	
22	Idem	1906	Idem		7	202	Gerardo Zamorano Sanchez	Idem		467 30	
2	Diciembre	1907	Enero 97 á Junio 900		8	203	Miguel del Monte Fernández	Idem		328	
14	Idem	1907	Enero 97 á Enero 900		9	204	José Masi Buil	Idem		159 70	
16	Idem	1907	Enero 97 á Noviembre 99		10	205	Francisco Bastillo Nevalés	Idem		667 10	
18	Enero	1908	Enero 97 á Mayo 99		11	206	Matias Mengual Diego	Idem		428 25	
18	Idem	1908	Idem		12	207	Francisco Ferrer Chorro	Idem		402 90	
11	Octubre	1907	Abril 97 á Abril 98	4.010	1	208	Dionisio Bosca Casasús	Idem		Idem.—Idem, núm. 13 (Filipinas)	49 80
17	Diciembre	1907	Enero 97 á Febrero 98	4.011	1	209	Racundo Menchero Martín	Idem		Idem.—Idem, núm. 14 (Filipinas)	26 30
29	Noviembre	1907	Enero á Noviembre 97	4.012	1	210	Marcos Herrero Herrero	Idem		Idem.—Idem, núm. 15 (Filipinas)	55 25
29	Idem	1899	Julio 97 á Julio 99	4.014	1	211	Joaquín Gallues Herro	Idem			54 85
17	Mayo	1904	Septiembre 97 á Julio 99		2	212	Antonio Sarda Fernández	Idem			477 90
15	Julio	1907	Octubre 96 á Julio 99		3	213	José Vázquez Bernal	Idem		Idem del disuelto batallón Cazadores Visayas y Mindanao (Filipinas)	424 95
7	Octubre	1907	Febrero 96 á Julio 99		4	214	Joaquín Roldán Jiménez	Cabo			63 75
30	Septiembre	1907	Septiembre 97 á Julio 99		5	215	Felipe Pascual Sánchez Mariscal	Idem			214 65
14	Noviembre	1907	Febrero 97 á Julio 99		6	216	D. Julio Hernández Cerrá	Sargento			31 90
9	Septiembre	1902	Septiembre 96 á Octubre 98	4.015	1	217	Benigno Redondo Suárez	Soldado			198 35
18	Agosto	1906	Agosto 97 á Noviembre 98		3	218	Máximo Pérez Martín	Idem	Idem del batallón Principado de Asturias (Cuba)	283 22	
8	Idem	1907	Septiembre 96 á Octubre 98		4	219	Amateo Besara Figuerola	Sargento		101 85	
24	Idem	1907	Noviembre 96 á Octubre 98		5	220	Donato Torres Medina	Soldado		241 50	
9	Febrero	1908	Septiembre 96 á Diciembre 97		6	221	Bautista Vega García	Idem		54 74	
23	Julio	1906	Febrero á Julio 97	4.017	1	222	Antonio Martín Zamorano	Idem		59	
26	Septiembre	1906	Abril 95 á Febrero 96		2	223	José Hita Rodríguez	Idem	Idem del disuelto batallón Alcántara	216 30	
13	Idem	1907	Enero á Julio 97		3	224	Enrique Corcoy Plá	Idem	Peninsular núm. 3 (Cuba)	110 90	
3	Noviembre	1907	Febrero 97 á Agosto 98		4	225	Juan Pérez Martes	Idem		318 70	
27	Mayo	1902	Diciembre 95 á Noviembre 96	4.018	3	226	Antonio Torrá Galavert	Idem		57 85	
9	Agosto	1906	Diciembre 95 á Mayo 98		4	227	Manuel Fernández Gutiérrez	Idem	Idem id. id. (Cuba)	200	
25	Noviembre	1907	Mayo 97 á Agosto 98		5	228	Francisco Reyes González	Idem		230 15	
Concepto C.											
6	Septiembre	1900	1893 á 1896	3.639	1	229	D. Antonio Matres de la Torre	Capitán	Idem del disuelto batallón Cazadores del regimiento Caballería Hernán Cortés, núm. 29 (Cuba)	2.936 50	
1	Mayo	1891	Diciembre 87 á Agosto 89	3.882	1	230	D. José María Casas y Guzmán	Idem	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas. Regimiento de línea Manila, número 74 (Filipinas)	833 35	
TOTAL										73 421 37	
Grupo segundo.— Clase primera.											
17	Marzo	1902	Julio á Diciembre 97	3.837	1	1	D. Manuel Herrero Molina	Comandante Inf. <sup>a</sup>	Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.— Sección de Contabilidad.— Negociado de Teneduría (Cuba)	300	
31	Mayo	1904	Noviembre 97 á Mayo 98		2	2	D. Mariano Lorenzo Montalvo	Capitán Artillería		530	
8	Agosto	1900	Julio á Octubre 98		3	3	D. Jaime Pérez Orozco	Patrón		515	
8	Idem	1900	Idem		4	4	D. Jaime Pérez Vives	Marinero		363 30	
20	Junio	1897	Año 1895	4.002	1	5	D. José Patisco Hernández	Segundo Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Tarifa, número 5 (Cuba)	270 50	
Grupo segundo.— Clase segunda.											
20	Febrero	1905	Junio 96 á Marzo 98	3.846	1	6	Antonio Tero Ballesteres	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de la Unión, Peninsular núm. 2 (Cuba)	476 65	
TOTAL										2.485 45	

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero.— Concepto A.

7	Octubre	1903	1894 á 1898	37	200	1	D. Manuel Gurri Vianello	Teniente de navío	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	1 737 05
>	Idem	1905	Agosto 97 á Febrero 98	108	4	2	José González Belmonte	Marinero	Idem id.	255
>	Noviembre	1906	Agosto 97 á Marzo 98	>	5	3	Pedro Rodríguez Méndez	Idem	Idem id.	245
28	Febrero	1900	Mayo 99 á Febrero 900	128	4	4	D. Luis María de Trillo y Figueroa	Teniente de navío	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	5 730 85

Concepto C.

16	Febrero	1900	Marzo 99 y Febrero 900	84	1	5	Doña María González de Cueto	>	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	273 20
29	Julio	1907	Mayo á Septiembre 98	106	2	6	D. Eladio Carlier Sierra	Contador de navío	Idem id.	607 40
TOTAL										8.818 50

Grupo segundo.— Clase primera.

>	>	>	Junio á Septiembre 98	115	2	1	Francisco Castro Campoy	Marinero	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	202 50
17	Mayo	1898	Mayo 1898	128	1	2	Domingo de la Cruz Ramírez	Fogonero	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	544 50
17	Idem	1898	Idem	>	2	3	Cosme Ramiro Pascual	Idem		634 50
17	Idem	1898	Idem	>	3	4	Cirilo Ustáriz Argüelles	Idem		937 50
6	Septiembre	1898	Idem	129	1	5	D. Catalino de Castro Jara	Segundo Maestro	Idem id.	113 60
14	Mayo	1898	Idem	>	2	6	Enrique Espinosa Francisco	Marinero		1 062 50
6	Septiembre	1898	Idem	>	3	7	D. Telesforo Asivencia Hitarco	Segundo Maestro		962 50
6	Idem	1898	Idem	>	4	8	D. Tomás Maculeo Bautista	Idem		937 50
6	Idem	1898	Idem	130	1	9	D. Eusebio Aguilar Reyes	Idem		731 25
1	Idem	1898	Idem	>	2	10	D. Silverio de la Cruz Quijano	Primer E-cubierta		263 60
14	Mayo	1898	Idem	>	3	11	Estanislao Acasio Espinosa	Fogonero		263 60
14	Idem	1898	Idem	>	4	12	Plácido Portacio de los Santos	Idem	Idem id.	263 60
14	Idem	1898	Idem	>	5	13	Ignacio Raimundo Maliano	Idem		263 60
14	Idem	1898	Idem	>	6	14	Martín Campuzano Guerrero	Marinero		113 60
14	Idem	1898	Idem	>	7	15	Gregorio Esmalín Ciriaco	Idem		113 60
17	Idem	1898	Idem	131	1	16	Federico Octaviano Bolbique	Fogonero	Idem id.	544 50
17	Idem	1898	Idem	>	2	17	Maesrio Pastaza Rivamonte	Idem		634 50
TOTAL										8.867 85

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero.— Concepto A.— Haberes personales.

4	Julio	1900	Septiembre á Diciembre 97	316	1	1	D. Maximiliano Piña Piña	>	Dirección general de la Deuda	195 80
22	Junio	1900	Julio á Diciembre 98	535	1	2	D. Bernabé Díaz Alonso	>	Idem	1.268 15

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
año	mes	año								
4	Julio	1901	Septiembre á Diciembre 97....	536	1	3	D. Pablo Llaguno Arenas.....	>	Dirección general de la Deuda.....	1 780
13	Marzo	1901	Agosto á Diciembre 97.....	537	1	4	D. Gabriel Roca Mir.....	>	Idem.....	2.282 08
2	Noviembre	1900	Agosto á Diciembre 97 y Mayo á Diciembre 98.....	538	1	5	D. Joaquín Carbó Serrano.....	>	Idem.....	1.898 89
22	Marzo	1901	Agosto á Diciembre 97.....	539	1	6	D. Rogelio Sigarreta Villoldo.....	>	Idem.....	927 07
22	Mayo	1901	Agosto á Diciembre 97 y Marzo á Julio 98.....	540	1	7	D. José García Gándara.....	>	Idem.....	1.519 01
10	Enero	1902	Septiembre á Diciembre 97....	541	1	8	D. Manuel Capín Martínez.....	>	Idem.....	445
6	Diciembre	1900	Idem.....	542	1	9	D. Pablo Gontfias Palomares.....	>	Idem.....	513 20
22	Mayo	1901	Agosto á Diciembre 97 y Marzo á Julio 98.....	545	1	10	D. Severino Alvarez País.....	>	Idem.....	1.402 14
10	Abril	1901	Agosto á Diciembre 97.....	546	1	11	D. José Deogracias Pérez Suárez.....	>	Idem.....	741 64
2	Junio	1900	Septiembre á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.....	547	1	12	D. Evaristo Martínez Menendez.....	>	Idem.....	4.975 85
8	Noviembre	1901	Agosto á Diciembre 97 y Marzo á Diciembre 98.....	548	1	13	D. Sebastián Ganuza Encinas.....	>	Idem.....	3.105 11
22	Marzo	1901	Agosto á Diciembre 97.....	549	1	14	D. José Martínez Badell.....	>	Idem.....	741 64
20	Noviembre	1903	Idem.....	550	1	15	D. José Cabezas Martínez.....	>	Idem.....	927 07
5	Mayo	1902	Idem.....	551	1	16	D. Santiago Donoso Sánchez.....	>	Idem.....	2.225
10	Abril	1901	Idem.....	552	1	17	D. Mariano Planas Tur.....	>	Idem.....	741 64
22	Mayo	1901	Agosto á Diciembre 97 y Marzo á Julio 98.....	553	1	18	D. Ismael Bestard Romeu.....	>	Idem.....	3 379 60
27	Enero	1902	Agosto á Diciembre 97.....	554	1	19	D. Manuel Mariat Pico.....	>	Idem.....	756 50
10	Abril	1901	Idem.....	555	1	20	D. Alfredo Navarro Riera.....	>	Idem.....	741 64
27	Enero	1902	Idem.....	556	1	21	D. Santiago Fernández Reyes.....	>	Idem.....	753 50
12	Octubre	1900	Septiembre á Diciembre 97....	557	1	22	D. Valentín Gómez Soto.....	>	Idem.....	741 66
10	Abril	1901	Agosto á Diciembre 97.....	558	1	33	D. Antonio Planas Moya.....	>	Idem.....	741 64
3	Septiembre	1901	Idem.....	559	1	24	D. Tomás Vázquez Rodríguez.....	>	Idem.....	755 50
22	Marzo	1901	Idem.....	561	1	25	D. Gaspar Monerrat Riera.....	>	Idem.....	927 07
22	Idem	1901	Idem.....	562	1	26	D. Juan Mah Florit.....	>	Idem.....	753 50
3	Septiembre	1901	Agosto á Diciembre 97 y Marzo á Julio 98.....	563	1	27	D. Miguel Scott González.....	>	Idem.....	1.954 69
27	Enero	1902	Agosto á Diciembre 97.....	566	1	28	D. Manuel Fervás Romano.....	>	Idem.....	756 50
10	Abril	1901	Idem.....	567	1	29	D. Idoloimiro Callejas Casadesús.....	>	Idem.....	741 64
27	Enero	1902	Idem.....	568	1	30	D. Andrés Oriza Gómez.....	>	Idem.....	927 07
11	Diciembre	1900	Septiembre y Octubre 97.....	569	1	31	D. Marcelino González Ruiz.....	>	Idem.....	1 257 75
4	Octubre	1902	Año 1897.....	570	1	32	D. Vicente Fraiz Andón.....	>	Idem.....	1 792 15
16	Noviembre	1900	Julio á Diciembre 98.....	571	1	33	D. Pedro Nolasco Ilarregui.....	>	Idem.....	3 689
22	Marzo	1901	Agosto á Diciembre 97.....	574	1	34	D. Eduardo Guernica.....	>	Idem.....	927 07
12	Octubre	1900	Septiembre á Diciembre 97....	575	1	35	D. José A. Duque de Heredia.....	>	Idem.....	741 66
4	Agosto	1900	Agosto 97.....	576	1	36	D. Manuel Ramos.....	>	Idem.....	155 75
13	Mayo	1901	Septiembre á Diciembre 97....	577	1	37	D. Antonio Pedemonte García.....	>	Idem.....	6 5 20
31	Julio	1900	Agosto á Diciembre 97.....	578	1	38	D. Antonio Cid y Cid.....	>	Idem.....	787 07
23	Marzo	1901	Septiembre á Diciembre 97....	581	1	39	D. Eustaquio Martín Morell.....	>	Idem.....	890
11	Enero	1901	Agosto á Diciembre 97.....	582	1	40	D. Hilario Abreu Capote.....	>	Idem.....	756 50
<b>Concepto B. — Haberes pasivos.</b>										
25	Octubre	1901	Julio á Diciembre 98.....	489	1	41	Doña Rosalía González Fauchet.....	>	Dirección general de la Deuda.....	855
28	Mayo	1902	Septiembre á Diciembre 97 y Mayo á Diciembre 98.....	498	1	42	D. Joaquín Senallé y Farré.....	>	Idem.....	198 06
10	Septiembre	1903	Septiembre á Diciembre 97 y Abril á Diciembre 98.....	543	1	43	Doña Dominga Díez Leiva.....	>	Idem.....	609 58
11	Marzo	1904	Septiembre 96 á Diciembre 98.	544	1	44	Doña Victoriana María del Pilar, Doña María del Carmen y D. Manuel Angel Puga y Ocampo.....	>	Idem.....	1.235 69
<b>Concepto C. — Depósitos.</b>										
2	Julio	1904	Año 1893.....	347	1	45	D. Leopoldo Soto y Rueda.....	>	Dirección general de la Deuda.....	2.417 79
<b>TOTAL.....</b>										<b>56.504 98</b>

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	72.521 97
Idem id. del ídem id., grupo segundo, clase primera.....	2 008 80
Idem id. del ídem id., grupo segundo, clase segunda.....	476 65
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	2.485 45
Idem id. del ídem id., grupo segundo, clase primera.....	8.848 50
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	8.867 85
	56.504 98
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>149.228 15</b>

Madrid 2 de Junio de 1908. — El Secretario, José de la Concha. — V.º B.º — El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.  
Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el Miño, en la carretera de Puente Poldres á Pontevedra, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de 325.811 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.300 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el Miño, en la carretera de Puente Poldres á Pontevedra, provincia de ídem, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—3299

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por Don Francisco Laiglesia, como apoderado de la Compañía minera The Alquife Mines and Railway Company Limited, solicitando la aprobación de la transferencia del ferrocarril número de Sierra Alhambilla al muelle de Almería, hecha por la Sociedad concesionaria The Gergal Railway Company Limited á la Sociedad The Alquife Mines and Railway Company Limited;

Visto el testimonio literal de la escritura de compraventa otorgada por las Sociedades The Gergal Railway and Mines Company Limited y The Almería and Alhambilla Railway Company Limited á favor de la entidad The Alquife Mines and Railway Company Limited ante D. Francisco Rico y Pérez, Notario público de Almería;

Visto el art. 21 de la vigente Ley de Ferrocarriles y la Real orden de esta Ministerio de 4 de Abril próximo pasado, autorizando á la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Sierra Alhambilla The Gergal Railway Company Limited para transferir sus derechos á la Sociedad The Alquife Mines and Railway Company Limited;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se apruebe la mencionada transferencia, quedando esta última Sociedad obligada en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas con el Estado al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Compañías interesadas y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.—El Director general, P. O., Ricardo Sarantes.—Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Bilbao, por la Gran Vía, desde el cruce con las Alamedas de Mazarredo y Uquijo hasta la Avenida de San Mamés;

Resultando de dicho documento:  
1.º Que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, mandadas observar para este acto por la Real orden de 10 de Febrero último.

2.º Que durante el plazo de admisión de pliegos se presentó uno suscrito por D. Cayetano Aguado, en nombre de la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, rebajando un 5 por 100 las tarifas aprobadas que han servido de base para la subasta.

3.º Que la Compañía Vizcaína de Electricidad, peticionaria de la concesión, no ejerció el derecho de tanteo que la conceden las disposiciones vigentes, por lo que se adjudicó provisionalmente la concesión á la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao; y

Considerando que esta última Compañía ha garantizado su proposición con la correspondiente fianza y ha aceptado el pliego de condiciones particular es aprobado por Real orden de 18 de Enero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la men-



D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Victoria Merino Mijangos, hija de Santos y de Magdalena, natural de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de veintitrés años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de injurias; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao a 23 de Abril de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís. JO—3591

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Ramón Vidal González, hijo de Antonio y de Camila, natural de Barrio, en la provincia de Orense, de veinticinco años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de detención, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y daños; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Abril de 1908.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Fanjul. JO—3821

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Murias Bravo, hijo de Gervasio y de Ramona, natural de San Martín, en la provincia de Oviedo, de veintiocho años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee y no escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de detención, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y daños; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Abril de 1908.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Fanjul. JO—3822

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Abascal Bodega, hijo de Tomás y de Francisca, natural de Carranza, en la provincia de Vizcaya, de cuarenta y seis años de edad, vecino de Lanestosa, en la provincia de Vizcaya, de oficio celador, que lee y escribe y sí tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de detención, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 27 de Abril de 1908.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Fanjul. JO—3823

#### CACERES

D. Carlos Toledano Molleja, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Tejada Santos, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), vecino de Campo Lugar, hijo de Antonio y Venancia, casado, tablero, próximamente de sesenta y un años, procesado con otro en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Logroñán por el delito de hurto de reses laneras, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, y habiéndose acordado su prisión provisional en dicha causa, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, remitiéndolo, con las seguridades convenientes, a esta cárcel y a disposición de este Tribunal.

Cáceres 27 de Abril de 1908.—Carlos Toledano.—El Secretario, Antonio T. Pro. JO—3592

#### PALMA DE MALLORCA

D. Fermín Verdú y Albert, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Ramis Estelrich, alias Dene Lluisa, de diez y siete años de edad, hijo de Damián y de Catalina, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Margarita, y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre allanamiento de morada, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del refe-

rido procesado, y conseguido, lo conduzcan a la prisión preventiva de esta ciudad, a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a 30 de Abril de 1908.—Fermín Verdú.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canal. JO—3824

#### ZAMORA

D. Mariano Avella y Quemada, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por el presente se hace saber a Teresa Alvarez Ferreras, vecina de Melgar de Tera, que el Abogado D. Astorio Cadenas y Procurador D. Jacinto Arranz, a quienes nombró para su defensa y representación en la querrela que por injurias instó en el Juzgado de Benavente contra su convecina Manuela Fernández Villar, han hecho renuncia de su defensa y representación, requiriéndola a la vez para que designe otros en su lugar; con apercibimiento de que si dentro del término de dos meses no se ha personado nuevamente en los autos a instar el procedimiento se la tendrá por desistida en dicha querrela, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zamora a 28 de Abril de 1908.—Mariano Avella. JO—3825

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita a los que se consideren parientes de Antonio Ambrosio Chaparro Díez, domiciliado y natural de Villar del Rey, de veinticuatro años de edad, hijo de Felipe y de Jacinta, soltero, jornalero, para que en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar cuanto tuviesen por conveniente en el expediente que se instruye para recluir a referido Antonio Ambrosio Chaparro Díez en el Manicomio de Mérida por estado de demencia; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alburquerque a 19 de Mayo de 1908.—Julián Martínez.—De su orden, Darío Sánchez. JC—248

##### BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de 13 y 16 del actual, dictada en el expediente de suspensión de pagos de D. Enrique Cañellas Fomiedeu, por el presente se hace público haberse convocado a los acreedores a junta general, la que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (sala de San Juan), el día 17 de Julio próximo, y hora de las diez y seis, a objeto de proceder a la deliberación, votación y demás concerniente de la proposición de convenio espera presentada por el mismo.

Al propio tiempo se cita a los acreedores de dicho suspenso para que comparezcan a dicha junta por sí ó por medio de legítimo apoderado y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 19 de Mayo de 1908.—El actuario, Licenciado José María Salvá.

El infrascrito Escribano: Certifico que la parte a cuya instancia se expide el anterior edicto tiene solicitado y se le auxilia con el beneficio de pobreza.

Barcelona 19 de Mayo de 1908.—Salvá. JC—249

##### CAMPILLOS

D. Pedro Govantes y Sánchez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Campillos.

Doy fe que en este Juzgado penden autos juicio verbal civil a instancias de Andrés Herrera Palacios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Govantes, contra D. José Tortosa Caballero, de ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad como indemnización por accidente del trabajo, y en ellos ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Campillos, a 21 de Septiembre de 1907, el Sr. D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos juicio verbal, en reclamación de indemnización por accidente del trabajo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Andrés Herrera Palacios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José María Govantes Pineda y defendido por el Licenciado D. Benito Luna María, y de otra, como demandado, D. José Tortosa Caballero, no personado en autos, y declarado rebelde, por lo que se ha entendido la tramitación respecto del mismo en estrados:

Fallo que debo condenar y condeno a D. José Tortosa Caballero a que abone en el término de tercero día, al actor Andrés Herrera Palacios, la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos desde el día 27 de Octubre de 1906 al 2 de Marzo de 1907, en que sufrió la lesión y fué dado de alta, respectivamente, así como al pago de los gastos de Médico y botica, importantes a la de 475 pesetas con 75 céntimos, con las costas de este juicio.

Publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a la parte no comparecida, a cuyo fin remitase certificación comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, interesando remita a este Juzgado un ejemplar en el que tenga lugar la inserción.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Moreno.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Tortosa Caballero expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de éste, y cumpliendo lo mandado, en Campillos a 14 de Mayo de 1908. Pedro Govantes. JC—250

##### CASTRO URDIALES

D. José Herrán Llana, accidental Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que para pago de parte de principal y costas, reclamado en la demanda efectiva promovida por el Procurador D. Andrés de la Llosa Díez, a nombre de D. Hermenegildo Sáinz Peña y D. Miguel Salaya Díaz, vecinos de este término municipal, contra el que lo es del de Bilbao D. Félix Herrero Ceballos, representado por el también Procurador D. Severino Dúo Trucios, sobre reclamación de cánones de la mina *Enriqueta*, se sacan a pública subasta por término de veinte días, y como de la pertenencia de dicho ejecutado, los bienes siguientes:

1.º Un trozo de terreno en la parte de la anteiglesia de Abando, anexionada a la villa de Bilbao; lindando por Norte ó espalda con lo dejado para patio común; por Este ó izquierda con terreno destinado a edificación por los Sres. D. Ildefonso, Doña Evarista y D. Manuel Ayarragaray y Garbuno; por Sur ó frente con la calle de Henao, y por el Oeste ó derecha con terreno vendido a los Sres. López y

Lezama, cuyo trozo de terreno tiene de fachada 17 metros a la calle de Henao por 25 de fondo, ó sea una superficie de 425 metros cuadrados, equivalentes a 5.474 pies cuadrados.

2.º La casa señalada con el núm. 8 en la calle de Henao de la villa de Bilbao, construída el año 1886, en el trozo de terreno deslindado anteriormente, la cual consta de sótano, piso bajo, piso primero, piso segundo y buhardilla; el sótano se compone de cocina despensa, cuarto de plancha, excusado, carbonera y bodegas; el piso bajo, de sala, comedor, tres gabinetes, despensa y excusado; el piso primero está dividido en sala, cuatro dormitorios con tocadores, sala de baño y excusado; el piso segundo, en sala, cuatro dormitorios y dos tocadores, y la buhardilla en cinco departamentos; ocupa una superficie de 225 metros cuadrados, y está construída la fachada principal de sillería, y las paredes laterales y zagueras de mampostería y ladrillo; confina por el Sur ó frente con la calle de Henao; por el Oeste ó derecha con las casas números 10 y 12 de la misma calle, de los Sres. López y Lezama; por el Este ó izquierda con la casa de D. Pedro Ajusia, hoy de su representación, y por el Norte ó espalda con el resto de terreno descrito anteriormente, destinado hoy a jardín.

La subasta indicada se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de los de primera instancia de Bilbao, a las once en punto de la mañana del día 10 de Julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El valor total de los bienes subastados es el de 300.000 pesetas, según tasación pericial.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de indicados bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cesión a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad de dichas fincas no fueron presentados por el ejecutado, existiendo solamente, como supletoria de aquéllas, una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Bilbao con fecha 30 de Diciembre último, de la que aparece que tales bienes se hallan inscritos a nombre de dicho ejecutado, la cual estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título ni a hacer ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de éstos después de celebrado el remate.

Dado en Castro Urdiales a 6 de Junio de 1908.—José Herrán.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. X—908

##### CAZORLA

D. Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de escrito de D. Francisco Ramón y D. Manuel Cano Mendieta se sigue expediente para la devolución de la fianza que constituyó D. Manuel Cano Jiménez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en cuyo expediente he acordado la publicación de este segundo edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de tres meses comparezcan ante este Juzgado los que se crean con algún derecho, a contar desde la publicación del presente edicto en dichos periódicos oficiales, a hacer sus reclamaciones; previniéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; significando que los referidos D. Francisco Ramón y D. Manuel Cano son sus hijos y únicos herederos de citado Sr. Registrador, y que éste casó en tal cargo por su fallecimiento, en 10 de Febrero de 1872, en esta ciudad, y en el desempeño de expresado cargo.

Y para la inversión en mencionados periódicos oficiales y a los efectos legales consiguientes, expido el presente, que firmo en Cazorla a 26 de Mayo de 1908.—Angel Avila.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. JC—251

##### COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme al apartado 3.º del art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, hago saber que habiendo desempeñado interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José de la Bárcena Gómez en cuatro ocasiones distintas, la primera desde el 20 de Diciembre de 1887 a 16 de Julio de 1888, la segunda desde el 15 de Marzo de 1890 al 17 de Noviembre del mismo año, la tercera desde el 29 de Mayo de 1891 a 19 de Octubre del propio año y la cuarta desde el 3 de Septiembre de 1897 a 29 de Abril de 1898, y solicitada la devolución de la fianza en que era uno de los períodos expresados constituyó con la cuarta parte de sus honorarios devengados, se anuncia al público que cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra el referido D. José de la Bárcena Gómez, como tal Registrador interino, pueden hacerlo ante este Juzgado dentro del plazo legal, a contar desde la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales.

Dado en Coín a 19 de Mayo de 1908.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JC—252

##### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de abintestato de Doña Petra Vellido Esteban, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, de setenta años, dedicada a sus labores y vecina que fué de esta villa, donde ha fallecido, se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los documentos que justifiquen el parentesco con la finada; bajo apercibimiento de dejaren de comparecer de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 21 de Mayo de 1908.—V.º B.º—Matías Covarrubias.—El Escribano, Migue! Guardiola. JC—253

##### CÓRDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el día 16 de Julio de 1895 cesó, por haber fallecido, D. Angel Sáenz de Miera, en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, y a instancia de parte interesada se mandó anunciar dicho cese, en cumplimiento de

lo prevenido en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del Reglamento dictado para su ejecución, expidiéndose edictos en que se hizo constar, según se pretendió, que había desempeñado antes el cargo en Barmillo de Sayago, provincia de Zamora; en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada, citándose en ellos á cuantas personas fueran que deducir alguna reclamación contra las fianzas que el difunto tenía prestadas para el desempeño de indicados Registros, á fin de que las presentaran dentro del término de tres años, publicándose edictos por primera vez en la GACETA DE MADRID del 9 de Setiembre de 1901, y cada seis meses sucesivamente hasta la última en la del 12 de Julio de 1904.

Y de orden de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla se expide este nuevo edicto anunciando, para subsanar la omisión cometida por la parte interesada, al solicitar los primeros, que el D. Angel Saenz ejerció también el cargo de Registrador de la propiedad en Azpeitia, Castrogeriz, Durango, Soria y Huslva, para que asimismo puedan producirse las reclamaciones que hubiere contra las fianzas prestadas por el desempeño de estos últimos Registros, dentro del término de tres años, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Córdoba á 8 de Mayo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Peñaltero. JO—254

#### GUERNICA Y LUNO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente, y cumpliendo lo acordado en méritos de carta orden de la Superioridad, referente á causa que se sigue contra Amadeo Anasagasti y otros sobre desorden público y otros delitos, se cita al testigo Paulino Colmenares Goñi, guarda municipal que fué de la villa de Barmeo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao el día 3 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Guernica y Luno á 4 de Junio de 1908.—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Saturnino de Eceñarro. JO—5070

#### LA UNIÓN

D. Francisco Torres y Babí, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Serafin Pérez Morera, mayor de edad, natural de la Palma, vecino del caserío de las Bestas, marinero del vapor mercante *San Eugenio*, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre lesiones contra Domingo Nicolás Zamora; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 4 de Junio de 1908.—Francisco Torres.—El Escribano, P. H., Federico M. Rico. JO—5080

#### LEÓN

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo, á instancia del Procurador D. Nicanor López, á nombre de D. Blas Alvarez Suárez, D. Domingo Fernández Mirantes, vecinos de Lago, y D. Angel González Vega, vecino de Villayuste, se sigue juicio universal sobre adjudicación de bienes de la capellanía colativa familiar de sangre, fundada en el pueblo de Lago, bajo la advocación de San Francisco Javier, Apóstol de las Indias, por el Presbítero D. Juan González y González, natural y vecino de Lago, por escritura pública, otorgada en 7 de Noviembre de 1746, bajo la fe del Escribano de número y Ayuntamiento del Concejo de Luna de Abajo Rodrigo de Güera, á cuyo disfrute se llamaba en primer lugar á los parientes más próximos del fundador dentro del cuarto grado, así paterno como materno, habiendo sido exceptuada la fundación de la desamortización civil por Real orden de 30 de Agosto de 1890; en el cual he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicha capellanía para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; haciéndose constar que los actores alegan la condición de parientes en grado preferente del fundador y representan los derechos de sus causantes que vivían al promulgarse la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en León á 30 de Mayo de 1908.—Wenceslao Doral.—Por su mandado, Eduardo de Nava. X—909

#### SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llama al procesado Manuel Insua Fernández, hijo de Joaquín y Pilar, de doce años, jornalero, natural y domiciliado en esta población, de estatura regular, moreno, delgado, ojos azules, pelo castaño, nariz afilada, boca grande, viste chaqueta y pantalón de tela fondo castaño con listas, chaleco de paño, anda descalzo y cubre la cabeza con boina azul, el cual se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser reducido á prisión, en sumario sobre hurto á Guillermo López Cabo y Agapito López Pereira; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Santiago 22 de Abril de 1908.—Mariano García.—Vicente Rey Barreira. JO—3783

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital á consecuencia de carta orden de la Superioridad y causa contra D. Eduardo Elio y su esposa sobre tentativas de asesinato y homicidio, se cita al periodista D. Abelardo Sánchez Morales, que se dice residir en Madrid, pero que se ignora la calle y número, para que los días 15, 16 y 17 del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital para declarar como testigo en el acto del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 4 de Junio de 1908.—El Escribano, Justo Empedrador. JO—5118

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 399 de orden del corriente año contra Juan Vela y otro por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Antonio Ortega Soler; adjuntos, D. Gerardo Magán y Don Francisco Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Vela de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Vela á la pena de veinte días de arresto y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—F. Martínez.—G. Magán.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Juan Vela, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Abril de 1908. V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3846

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 317 de orden del corriente año contra Joaquín Carretero Alcaide y Jesús Gaitero Luces, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Febrero de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Antonio Ortega Soler; adjuntos, D. Luis Barcillhé y Don Salvador Peña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Carretero Alcaide y Jesús Gaitero Luces de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Joaquín Carretero Alcaide y Jesús Gaitero Luces á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno de ellos y pago de las costas del juicio por mitad; que indemnizen á D. Florencio Yáñez la cantidad de 5 pesetas, importe de los daños causados; se ratifica la multa de 25 pesetas impuestas á ambos por su no comparecencia, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; y notifiqueseles este fallo por medio de edictos, que se fijarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Salvador Peña.—Luis Barcillhé.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Joaquín Carretero Alcaide y Jesús Gaitero Luces, á virtud de ignorarse su actual paradero ó domicilio, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Abril de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3850

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 439 de orden del corriente año contra Gervasio López Ortega por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Abril de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Antonio Ortega Soler; adjuntos, D. Francisco Martínez y Don Gerardo Magán; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gervasio López Ortega de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Gervasio López Ortega á la pena de siete días de arresto menor, represión y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—F. Martínez.—G. Magán.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Gervasio López Ortega, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Abril de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3852

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 515 de orden del corriente año contra Manuel Muela Pérez por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Abril de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Antonio Ortega Soler; adjuntos, D. Francisco Martínez y Don Gerardo Magán; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Muela Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Muela Pérez á la pena de 2 pesetas de multa por cada uno de los pájaros intervenidos, las cuales hará efectivas en metálico para su entrega á los denunciados; 5 pesetas más de multa en papel de pagos al Estado por la cometida, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, pago de las costas del juicio, y que se proceda á la destrucción de la caza ocupada, para lo cual se entregue al alguacil de turno de este Juzgado; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—F. Martínez.—G. Magán.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Manuel Muela Pérez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Abril de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3853

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 559 de orden del corriente año contra José Rivera Fernández por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Abril de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Nicolás Morales Sacristán; adjuntos, D. Gerardo Magán y Don Francisco Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Rivera Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Rivera Fernández á la pena de 15 pesetas de multa por cada una de las faltas descritas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—J. Magán.—J. Martínez.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á José Rivera Fernández, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 31 de Abril de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3851

#### VILLAVICIOSA

D. Francisco Cavada Salcedo, Juez municipal de Villaviciosa.

Hago saber que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, las que han de proveerse en la forma que establecen la ley orgánica del Poder judicial, el Reglamento de 10 de Abril de 1861 y el Real decreto de 17 de Julio de 1895, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes en el plazo de quince días mencionado, y acompañadas de

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que se crean con derecho á dichas plazas y deseen solicitarlo.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Villaviciosa á 22 de Abril de 1908.—Francisco Cavada.—Por su mandado, Francisco de la Vega, Secretario suplente interino. JO—3800

#### Jurisdicción de Guerra.

##### VITORIA

D. Pedro Tellechea Esdocia, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Birichinaga Cearreta por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Abadiano, provincia de Vizcaya, hijo de José Lorenzo y Marcelina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Birichinaga Cearreta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 25 de Marzo de 1908.—Pedro Tellechea. JG—1305

D. Pedro Tellechea Esdocia, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Gurrichaga Goñi por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Arriba, provincia de Navarra, hijo de José Antonio y Josefa Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Gurrichaga Goñi, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 25 de Marzo de 1908.—Pedro Tellechea. JG—1306

D. Pedro Tellechea Esdocia, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Ignacio

Belaz Eguluz por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Elorrio, provincia de Vizcaya, hijo de Eustasio y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ignacio Belaz Eguluz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 25 de Marzo de 1908.—Pedro Tellechea. JG—1313

D. Pedro Tellechea Esdocia, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Eguluz Istúrez por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Arce, provincia de Navarra, hijo de Manuel y de Paula, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Eguluz Istúrez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 25 de Marzo de 1908.—Pedro Tellechea. JG—1314

D. Pedro Tellechea Esdocia, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Isidro Ezcaray Asurmendi por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Orrobia, provincia de Navarra, hijo de Martín y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Isidro Ezcaray Asurmendi, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 25 de Marzo de 1908.—Pedro Tellechea. JG—1315

D. José María de Verástegui y Fernández de Navarrete, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Eizmendi Garayalde por falta á concentración á la Caja de recluta de San Sebastián.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Eizmendi Garayalde, hijo de José y de Josefa, natural de Albistur, provincia de Guipúzcoa, nació en 9 de Septiembre de 1886, de oficio labrador, su estatura un metro 620 milímetros, y su estado soltero, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo trasladen en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así queda acordado en diligencia de esta día.

Dada en Vitoria á 23 de Marzo de 1908.—José María de Verástegui. JG—1316

D. José María de Verástegui y Fernández de Navarrete, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián José Beitia Egaña por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Beitia Egaña, hijo de Eustaquio y de Rosaña, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Oñate, Juzgado de primera instancia de Vergara, nació en 9 de Diciembre de 1886, de oficio labrador, su estatura un metro 648 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el citado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no com-

parece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido será conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 25 de Marzo de 1908.—José María de Verástegui. JG—1318

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Juan Quintana Basal.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Juan Quintana Basal, hijo de José y de Melchora, natural de Mahide, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 20 de Marzo de 1908.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—1319

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Gabino Pérez Martín.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Gabino Pérez Martín, hijo de Jerónimo y de Manuela, natural de Grisuela, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Toledo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 20 de Marzo de 1908.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—1320

Jurisdicción de Marina.

SANTA MARTA

D. Ramón Vázquez Nuñez, Alférez de navío graduado y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Rodríguez y Rodríguez, hijo de José Benito y María V. centá, natural de Cariño, Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira, inscrito de marinería de este brazo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, para el que fué llamado con fecha 3 del mes actual.

Santa Marta 22 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—319

SANTANDER

D. Andrés Elvira y Álvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Ezequiel Nicanor Velasco Torres y otros por sustracción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado se proceda á la busca y captura de Ezequiel Nicanor Velasco Torre, de veintiseis años de edad, hijo de Epifanio y Manuela, soltero, natural de Campuzano, provincia de Santander.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de Marina; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Santander 23 de Abril de 1908.—Andrés Elvira. JM—320

VIGO

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra José María Novella Martínez por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en tripulaciones de buques en 25 de Enero último.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se ignoran: es natural de Serantes (Pontevedra), hijo de Camilo y de Marcelina, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia, y á mi disposición.

Vigo 9 de Abril de 1908.—V.º B.º.—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—321

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Bernardo Martínez Pérez por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en la Armada el 25 de Enero de 1908.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Bernardo Martínez Pérez, cuyas señas personales se ignoran, natural de Serantes (Pontevedra), hijo de Francisco y de Justa, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de tres meses se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia, y á mi disposición.

Vigo 13 de Abril de 1908.—V.º B.º.—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—322

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Tomás Pérez Martínez por el delito de deserción del vapor español Valbanera, ocurrida en el puerto de Vigo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Tomás Pérez Martínez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, bigote negro, nariz regular, y particular ninguna, de treinta y tres años, natural de Palmeira (Coruña), hijo de Juan y Teresa, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia, y á mi disposición.

Vigo 20 de Abril de 1908.—V.º B.º.—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—323

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Ramón Pérez Nogueira por no presentarse para su ingreso al servicio de la Armada el 25 de Enero de 1908.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Ramón Pérez Nogueira, cuyas señas personales se ignoran, natural de Vigo, hijo de José y Ramona, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de tres meses se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia, y á mi disposición.

Vigo 21 de Abril de 1908.—V.º B.º.—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—324

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra José Santomé Fernández por no haberse presentado para su ingreso en el servicio de la Armada en 25 de Enero de 1908.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Santomé Fernández, cuyas señas personales se ignoran, natural de Oya (Pontevedra), hijo de Vicente y Carmen, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de tres meses se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia, y á mi disposición.

Vigo 21 de Abril de 1908.—V.º B.º.—José Luis de Coloma.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—325

ANUNCIOS OFICIALES

Credit Lyonnais.

Agencia de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 3.654 de 100 acciones Goldfields of South Africa ordinarias, expedido á nombre de D. Jesús Kuhn y Lobo con fecha 26 de Mayo de 1904, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Junio de 1908.—Contencioso: el Jefe del servicio, A. Diaz Mackenna. X—902

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores accionistas que la junta general de 16 de Mayo último ha fijado en 16 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1907, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón número 76:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía; y

En París, al cambio del día, por los Sres. Rothschild Hermanos, calle de Laffite, núm. 23.

Madrid 9 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—907

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones del 4 por 100 de la serie C, que el cupón núm. 11, vencido en 1.º de Julio próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9,42, ó sea con deducción de pesetas 0,58 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía. Madrid 9 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X-905

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, series 1.ª á 20, y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones números 101 y 100, respectivamente, vencerá ambos en 1.º de Julio próximo, se efectuará, con deducción de los impuestos, á cargo de los obligacionistas:

En Madrid, á razón de reales 25,28. En el extranjero, á razón de francos 6,675 los de esta Compañía, y de francos 6,825 los de Córdoba á Sevilla. Estos cupones se pagarán desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacifico, núm. 4. En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de Laffite, núm. 23. En Lyon, por los Sres. Saint-Olive Cambefort y Compañía, y por los Sres. Viuda de Morin Pons y Compañía. En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é hijos, al cambio del día. En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del día. En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día. Madrid 9 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X-906

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Junio de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 9 de Junio de 1908.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. est.), ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. est.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Cotización oficial del día 9 de Junio de 1908. comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO DE MONEDAS, Bóna perpetua al 4%, Bóna al 5%, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, Idem G y H, En diferentes series.

Table with columns: Idem C, Idem B, Idem A, Banco de España, Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, Banco Hispano Americano, Banco español de crédito, Resaca general de acciones españolas, Bóna perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano Americano, Idem de la compañía Arrendataria de Tabacos, Cambios reales oficiales sobre pizas extranjeras, París á la vista, Londres á la vista.

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DÍA

Santa Margarita, Reina de Escocia, viuda.

ESPECTÁCULOS

BARZUELA.—A las 9 y 1¼.—Donna Juanita. APOLLO.—A las 7 y 1¼.—La muñeca ideal.—Los madrileños.—Las bribonas (estreno).—Los ojos negros. PARISH.—A las 9.—Función artística.—Tres debuts y todos los demás artistas de la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pautas, 8.—Teléfono, 754